LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-02b0-6081-045b-0050569b34e7

CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2022

Esta convocatoria regional para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de programas de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas de ámbito regional tiene como objetivo el desarrollo de planes de formación que permitan la adquisición y mejora de las habilidades y competencias de las personas trabajadoras ocupadas de la Región de Murcia.

Las mejoras en la cualificación profesional de las personas ocupadas no sólo resulta esencial para el mantenimiento del empleo y la promoción profesional, sino que se ha mostrado como una condición necesaria para abordar los procesos de internacionalización y adaptación que precisan las empresas de la Región.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en su artículo 8 contempla las iniciativas de formación profesional para el empleo, entre las que figura la oferta formativa de las administraciones competentes para personas trabajadoras ocupadas, constituida por los programas de formación sectoriales y los programas de formación transversales, así como los programas de cualificación y reconocimiento profesional.

Dicha Ley ha sido desarrollada por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que en su Capítulo III regula la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas.

Esta convocatoria se regirá por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, que desarrolla el Real Decreto mencionado en relación con la oferta de formación profesional para el empleo, y regula las bases que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Esta convocatoria tiene en cuenta la activa participación de los agentes sociales en el diseño, planificación, programación, seguimiento y evaluación de la oferta formativa.

De igual modo, la convocatoria contempla la concesión de ayudas y becas a las personas trabajadoras inscritas como desempleadas en el Servicio Regional de Empleo y Formación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, que participen en estos programas.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f1f-02b0-6081-045b-0050569b34e7

De acuerdo con lo establecido en la normativa citada, estas medidas de ayudas se financiarán mediante subvenciones públicas en régimen de concesión directa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que atribuye a la Dirección General del SEF el Artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del SEF,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación, integrantes de la formación de oferta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 2022.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y bases reguladoras

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas, así como a establecer las medidas de apoyo a la formación, correspondientes a la formación de oferta a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla dicha Ley, la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral; así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, y la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en adelante Orden de Bases.

En lo no dispuesto expresamente en la presente resolución, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Finalidad.

1. La finalidad de esta convocatoria es atender a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, a las necesidades de adaptación a los cambios operados en el puesto de trabajo y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores de la Región de Murcia, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y les permita mejorar su empleabilidad.

Además, pretende contribuir a la obtención de certificados de profesionalidad por parte de aquellos trabajadores con acreditaciones parciales acumulables, bien por haber cursado Módulos Formativos, o por haber participado en el Procedimiento de

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-02b0-6081-045b-0050569b34e7

Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de competencias profesionales (PREAR).

2. También tiene como finalidad cubrir las necesidades no cubiertas por la formación programada por las empresas para sus trabajadores a través de la programación de una oferta formativa basada en el informe anual previsto en el artículo 4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre. Para los sectores económicos, se tiene en cuenta las acciones formativas propuestas por las Estructuras Paritarias Sectoriales correspondientes en su ámbito de actuación, y priorizadas según el análisis de detección de necesidades formativas realizado por el SEF.

Artículo 3. Programas y medidas de apoyo objeto de la convocatoria.

1. Serán subvencionables con cargo a esta convocatoria los programas de formación correspondientes a las actuaciones formativas dirigidas a personas trabajadoras ocupadas del artículo 1.3.a. de la Orden de Bases. Dentro de esta modalidad se agrupan lo siguientes programas:

a) Programa 1. Planes de formación intersectoriales.
b) Programa 2. Planes de formación intersectoriales para economía social.
c) Programa 3. Planes de formación intersectoriales para autónomos.
d) Programa 4. Planes de formación sectoriales dirigidos a los trabajadores de los sectores productivos establecidos en el Anexo I.1.
e) Programa 5. Cualificación y reconocimiento profesional mediante la ejecución de acciones conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad

2. El alumnado participante en las acciones formativas de los programas de formación subvencionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.4.b de la Orden de Bases, podrá solicitar las ayudas y/o becas recogidas en el artículo 9 de esta convocatoria siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos para ello, estando supeditadas a las disponibilidades presupuestarias del Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante, SEF), y en los términos establecidos en la Resolución de 30 de septiembre de 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento de concesión de las becas y ayudas previstas en la Orden TMS/368/2019 para personas participantes de las subvenciones concedidas en materia de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Artículo 4. Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución de los programas subvencionados será desde su aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

El módulo de formación práctica en centros de trabajo de las acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, así como los compromisos de prácticas profesionales no laborales de las acciones formativas no vinculadas a certificados de profesionalidad deberán realizarse, de igual forma, dentro del plazo indicado.

Artículo 5. Acciones formativas y sectores con carácter prioritario

1. Las acciones formativas con carácter prioritario a las que hace referencia el artículo 3.5 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en el que se establece que se deberán especificar en cada convocatoria, son las que figuran en el Anexo I.2 a esta

resolución, de acuerdo con las necesidades formativas detectadas en la prospección realizada por el SEF y reflejada en el documento “Informe Técnico de Prospección y Detección de Necesidades Formativas (NECFOR) 2022”.

Los programas 1 a 4 incluirán sólo acciones no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, mientras el programa 5 sólo podrá incluir este tipo de acciones, de acuerdo al artículo 18.3 de la presente convocatoria.

2. De igual forma, los sectores prioritarios quedan establecidos Anexo I.1 a través de las correspondientes familias y áreas profesionales a las que pertenecen.

Artículo 6. Participación de las personas trabajadoras.

1. Podrán participar en los programas de formación previstos en esta convocatoria quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones en el momento de incorporarse a la acción formativa:

a) Las personas trabajadoras asalariadas que presten sus servicios en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones Públicas y coticen a la Seguridad Social en concepto de formación profesional, incluidas las personas trabajadoras fijas discontinuas en los períodos de no ocupación, así como los que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo y las personas trabajadoras afectadas por medidas temporales de suspensión de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en sus períodos de suspensión de empleo.

b) Las personas trabajadoras de los colectivos cuyo régimen de cotización aún no contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.

c) Los cuidadores no profesionales que atiendan a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, siempre que las acciones formativas en las que participen estén relacionadas con este ámbito de atención prioritaria para los poderes públicos y se tengan en cuenta las prioridades propuestas por las estructuras paritarias sectoriales correspondientes y los objetivos estratégicos establecidos en el correspondiente Plan Anual de Política de Empleo.

2. La participación de las personas trabajadoras desempleadas no podrá superar el 30 por ciento del total de plazas del plan de formación. En los programas 2, 3 y 4, su participación no podrá superar el 50 por ciento de las plazas autorizadas para cada acción o grupo de formación.

3. El alumnado que acceda a acciones formativas como persona trabajadora desempleada deberá estar inscrito como desempleado o trabajador agrario en las Oficinas de empleo de la Región de Murcia, y los que lo hagan como personas trabajadoras ocupadas deberán tener su centro de trabajo en la Región de Murcia.

4. La participación de un/a alumno/a en acciones formativas no podrá ser superior a 8 horas diarias.

5. El número de plazas por acción formativa presencial no podrá ser superior a 25 participantes.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f1f-02b0-6081-045b-0050569b34e7

6. El número máximo de alumnos/as por tutor-formador en cada acción formativa que se desarrolle mediante teleformación será de 80 cuando su dedicación sea de 40 horas semanales o de las horas semanales equivalentes establecidas en el correspondiente convenio. Para jornadas inferiores, se reducirá proporcionalmente el número máximo de participantes de forma que el mínimo de dedicación del tutor equivalga a 10 horas semanales por cada 20 alumnos, incluyendo las tutorías presenciales.

7. Las personas trabajadoras pertenecientes a la plantilla de la entidad beneficiaria podrán participar en las acciones formativas que aquella gestione hasta un límite del 10 por ciento del total de participantes programados sin superar, en ningún caso, el límite del 10 por ciento del total de sus trabajadores en plantilla.

8. Las personas interesadas solicitarán su participación mediante el modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria, que se podrá obtener en www.sefcarm.es.

Artículo 7. Colectivos prioritarios.

1. Tendrán prioridad en el acceso a la formación las personas ocupadas que formen parte de la plantilla de las pequeñas y medianas empresas, especialmente las de menos de cincuenta trabajadores, las personas con discapacidad o pertenecientes a otros colectivos en riesgo de exclusión social, las víctimas de violencia de género, refugiados, parados de larga duración, personas con responsabilidades familiares (a cargo de menores de 12 años y personas dependientes) y, de forma general para todas las acciones, tendrán prioridad las mujeres, las personas trabajadoras con bajo nivel de cualificación y las personas mayores de 45 años. Se garantizarán los principios de igualdad y no discriminación.

2. La condición de persona con discapacidad se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, mediante resolución o certificación emitida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o por el servicio correspondiente de la comunidad autónoma, resolución o certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o resolución o certificación del Ministerio de Hacienda y Función Pública o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

3. Se considerarán personas trabajadoras desempleadas de baja cualificación a aquellas personas que en el momento del inicio del curso no estén en posesión de un carné profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria. Se considerarán personas trabajadoras ocupadas de baja cualificación a aquellas que en el momento del inicio del curso estén incluidas en uno de los siguientes grupos de cotización: 06, 07, 09 o 10. En el caso de personas trabajadoras autónomas, se aplicará la misma consideración que para las personas trabajadoras desempleadas.

4. Se considerarán parados de larga duración las personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos 12 meses en los últimos 18 meses.

5. En el programa 5, tendrá prioridad aquel alumnado que, tras pasar por un Procedimiento de Acreditación de Competencias adquiridas a través de experiencia

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f1f-02b0-6081-045b-0050569b34e7

profesional o de vías no formales de formación, necesite completar su formación para la obtención de un certificado de profesionalidad. Asimismo, tendrán prioridad aquellas personas con acreditaciones parciales acumulables, incluidas los que acrediten la superación de unidades formativas del módulo pretendido, en el año anterior, con la misma finalidad de completar un certificado de profesionalidad.

Artículo 8. Medidas de información y comunicación

1. Los beneficiarios de subvención deberán asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda realizando, al menos, una actuación de difusión de la subvención por medios de comunicación impresa, radiofónica, televisión o digital, de la que la entidad de formación deberán conservar el correspondiente justificante acreditativo.

2. En todo caso, las medidas de información y comunicación que se lleven a cabo por el beneficiario de la subvención deberán hacer mención expresa a que la actividad está subvencionada por el SEF y la procedencia o cofinanciación de los fondos, en su caso, y, en la medida que el medio elegido lo permita, informará, entre otros, de:

- Gratuidad.
- Nombre del proyecto y de sus actividades formativas
- Número de expediente.
- Localidad de desarrollo.
- Colectivo al que se dirige la acción.
- Duración de la acción formativa (horas).
- Número de alumnos.
- Requisitos del alumnado.
- Calendario previsto.
- Horario.
- Plazo de inscripción de las personas interesadas.
- Nombre de la entidad de formación y número de teléfono.

3. Si la entidad beneficiaria posee sitio web, deberá hacer una breve descripción de la actuación, incluyendo objetivos y resultados, en los términos indicados en el apartado 2.

4. Deberá colocarse en un lugar visible, al menos, un cartel con información sobre la actuación de un tamaño mínimo A3.

5. No se podrá incluir logotipos de entidades privadas distintas a la beneficiaria de la subvención.

6. El SEF establecerá un modelo de anuncio en prensa que podrá ser utilizado por las entidades de formación.

7. Asimismo, se incluirá la publicidad en los materiales didácticos y en el material a entregar al alumnado cuando éstos sean de elaboración propia, plataformas informáticas, así como cualquier actuación en la que la ejecución de las acciones trascienda a otras personas.

8. En el sitio web del SEF estarán a disposición los logotipos del SEF y del resto de fuentes de financiación.

Artículo 9. Becas y ayudas a las personas desempleadas

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-0260-6081-045b-0050569b34e7

1. Podrán ser beneficiarias de becas las personas desempleadas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social y las mujeres víctimas de violencia de género, que participen en acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo subvencionadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Podrán ser beneficiarias de ayudas al transporte, manutención y alojamiento, así como las que permiten conciliar la asistencia a la formación con la vida familiar, las personas desempleadas que participen en acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo subvencionadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

3. Los requisitos para tener derecho a las becas y ayudas, así como el procedimiento de solicitud y de concesión están recogidos en la Resolución de 30 de septiembre de 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento de concesión de las becas y ayudas previstas en la Orden TMS/368/2019 para personas participantes de las subvenciones concedidas en materia de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

4. La cuantía de las becas y ayudas están recogidas en el Anexo I de la mencionada resolución.

Artículo 10. Solicitud y concesión de los servicios de apoyo para personas con discapacidad.

1. Aquellas acciones en las que esté prevista la participación de alumnado en situación de desempleo con discapacidad podrán incorporar servicios de apoyo que facilite su aprendizaje. El coste unitario máximo por hora para la contratación de estos servicios de apoyo será el que establezca el convenio colectivo de aplicación. En caso de necesidad de servicio de apoyo de Intérprete de Lengua de Signos o Mediador Comunicativo el coste unitario máximo por hora será de 21,50 €.

2. La solicitud de subvención de los servicios de apoyo se deberá presentar, junto con la documentación especificada en la misma, por la entidad beneficiaria de la acción formativa ante el SEF con la suficiente antelación a la intervención de dicho servicio, haciendo constar motivadamente la necesidad y descripción de la asistencia que ha de prestarse en función de las características personales del participante o participantes con discapacidad a formar, así como el número de horas necesarias de asistencia a lo largo de la acción formativa y el tipo de servicio a contratar. Dicho servicio sólo podrá ser realizado por personal que tenga la titulación profesional acreditada.

3. La solicitud será resuelta por la Dirección general del SEF con carácter previo a la fecha de comienzo de dicha intervención. La resolución de aprobación indicará las horas de asistencia requerida, que no podrán ser superiores a las horas totales de la acción formativa, el servicio de apoyo necesario, el coste por hora y el importe total.

La no resolución en plazo tendrá efectos desestimatorios, es decir el silencio se considerará denegatorio de la solicitud.

4. La concesión de la subvención destinada a la contratación de este servicio de apoyo estará supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-02b0-6081-045b-0050569b34e7

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-02b0-6081-045b-0050569b34e7

Artículo 11. Aplicación informática para la gestión de la formación

1. La gestión de los expedientes de formación se realizará mediante la aplicación informática de Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo, cuyas siglas son GEFE.

2. Las solicitudes de subvención, la documentación a presentar y el resto de las comunicaciones dirigidas por las entidades de formación al SEF se grabarán a través de la aplicación GEFE, salvo disposición expresa en contrario.

3. En caso de producirse fallos constatables por el órgano gestor en el funcionamiento de la aplicación GEFE, el SEF se reserva la opción de ampliar los plazos establecidos para la comunicación de datos por parte de las entidades para la formación por el periodo de tiempo que el órgano gestor considere adecuado. Así mismo, la Dirección General del SEF podrá establecer vías alternativas de comunicación.

4. Las comunicaciones relacionadas con aspectos vinculados al seguimiento de los planes de formación se ajustarán al procedimiento establecido en el correspondiente Manual general de la aplicación GEFE.

Artículo 12. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de datos que puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

3. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, las empresas o entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas vienen obligadas al cumplimiento estricto de las obligaciones en materia de protección de datos de las personas participantes en las actividades de formación.

CAPÍTULO II

Financiación

Artículo 13. Financiación de los programas de formación.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2022 con fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP), de acuerdo con los créditos descritos en el siguiente cuadro de financiación:

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-02b0-6081-045b-0050569b34e7

PARTIDA[1]	SUBPROYECTO[2]	CUANTÍA €[3]	% FINANCIACIÓN SEPE[4]	% FINANCIACIÓN MEFP[5]
57.03.00.324A.463.52	043008220001	7.935,00	100	
57.03.00.324A.473.54	043009220001	2.424.565,00	100	
57.03.00.324A.483.54	040021220001	287.500,00	100	
57.03.00.324A.463.52	041124220001	10.000,00		100
57.03.00.324A.473.54	041128220001	1.720.000,00		100
57.03.00.324A.483.54	041767220001	50.000,00		100
	Total	**4.500.000,00**		

[1]Partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2022.
[2]Código de subproyecto presupuestario.
[3]Cuantía que se afecta a la convocatoria.
4Financiación Servicio Público de Empleo Estatal. Ministerio de Trabajo y Economía Social
[5]Financiación Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La cuantía establecida por partida y subproyecto podrá modificarse, de acuerdo con la propuesta de resolución de concesión, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo II de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, y garantizar así la concurrencia competitiva de las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro.

La dotación final de los créditos presupuestarios asignados a cada proyecto provienen de fondos destinados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogidos en la Orden TES/441/2022, de 17 de mayo, BOE de 19 de mayo del Ministerio de Trabajo y Economía Social para la distribución territorial para el ejercicio económico de 2022, de fondos para su gestión por las Comunidades Autónomas de las subvenciones correspondientes a programas, acciones y medidas recogidas en el Plan Anual de Política de Empleo para 2022, así como por el Ministerio de Educación y Formación Profesional por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos en el ámbito de la formación profesional para el empleo vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Además, se establece una cuantía adicional estimada de 2.000.000,00 de euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución de la Dirección General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, así como de su distribución.

2. En el caso de que, a la vista de las solicitudes de subvención presentadas, no se agotase en su totalidad el presupuesto previsto, para cada programa y/o agrupación sectorial, en el Anexo II, podrán redistribuirse motivadamente las cantidades inicialmente asignadas entre el resto de programas y/o sectores. Dicha modificación estará limitada a subproyectos con la misma fuente de financiación.

3. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria o de su posible ampliación.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-02b0-6081-045b-0050569b34e7

Artículo 14. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

2. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios se podrá utilizar para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquel, en orden de puntuación, dentro del mismo programa.

3. Serán objeto de concesión directa, conforme a lo establecido en el artículo 6.5.d), de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las ayudas relacionadas con las medidas de apoyo a la formación vinculadas a las acciones formativas objeto de esta convocatoria.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, con carácter excepcional y cuando las circunstancias concurrentes lo aconsejen, se podrá proceder el prorrateo del importe global máximo por programa destinado a las subvenciones entre los beneficiarios.

Artículo 15. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones y ayudas que se convocan serán incompatibles con cualesquiera otras otorgadas para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, incluidas las bonificaciones por formación en las cuotas de Seguridad Social, debiendo comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones.

CAPÍTULO III

Entidades beneficiarias y requisitos para obtener la subvención

Artículo 16. Entidades de formación solicitantes.

1. Podrán ser solicitantes de las subvenciones para la realización de acciones formativas en la presente convocatoria, las entidades de formación públicas o privadas inscritas en el Registro de Entidades de Formación del SEF y en el Registro Estatal de Entidades de Formación, siempre y cuando dispongan de las especialidades formativas acreditadas o inscritas en el momento de su solicitud, ya sea en la modalidad presencial, de teleformación o mixta, o bien, que las hayan solicitado hasta el 30 de junio de 2022, inclusive. Para los Certificados de profesionalidad conducentes a carnés profesionales, el plazo máximo de solicitud de nuevas acreditaciones o inscripciones será hasta la fecha máxima de solicitudes de la subvención.

a. Para la impartición de certificados de profesionalidad en modalidad de teleformación se deberá contar con plataforma virtual debidamente acreditada por el Servicio Público de Empleo competente en el momento de la solicitud de subvención.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-02b0-6081-045b-0050569b34e7

b. Para la impartición de las especialidades en modalidad mixta, se deberá contar previamente con la inscripción de dicha especialidad tanto en modalidad teleformacion como en presencial.

Para las especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, no conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad, cuando no se disponga de la correspondiente inscripción de la especialidad en el centro de formación, las entidades deberán presentar la declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad de disponer de instalaciones y recursos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación no vinculada a certificados de profesionalidad, así como la calidad de ésta. Esta declaración se presentará a través de la propia solicitud de subvención (aplicación GEFE), y se deberá descargar, cumplimentar y presentar a través del Procedimiento 3192 - Acreditación e Inscripción de las Entidades de Formación a través de la sede electrónica (https://sede.carm.es), siempre antes de la finalización del plazo de solicitud de subvención.

Para la impartición de cualquier especialidad formativa en cualquier modalidad de impartición, las entidades deberán disponer de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debidamente inscritas y/o acreditadas, en las que habrán de impartir las acciones formativas.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden de Bases, podrán tener asimismo la condición de beneficiarias las agrupaciones contempladas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con presencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las agrupaciones deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Cada entidad agrupada deberá ejecutar la parte del programa de formación comprometido. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El compromiso de ejecución deberá formalizarse por escrito entre las entidades, concretando qué partes del proyecto realizará cada entidad y será suscrito por la representación legal de las mismas.

Del compromiso adquirido se remitirá copia auténtica al SEF con anterioridad al inicio de la actuación formativa y, en todo caso, antes de haberse dictado la resolución del pago anticipado de la subvención. La unidad administrativa instructora del procedimiento incorporará al expediente el compromiso suscrito.

Los miembros de las entidades previstas en el apartado 2 de este artículo vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta de la entidad beneficiaria, del modo en que se determina en esta convocatoria. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligado a rendir la persona beneficiaria que solicitó la subvención.

Artículo 17. Requisitos generales para poder obtener la subvención.

1. Para poder ser entidad beneficiaria de las subvenciones establecidas en esta convocatoria, las entidades de formación deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias por reintegro de subvenciones en período voluntario o en vía ejecutiva con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f1f-02b0-6081-045b-0050569b34e7

b) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y a realizarse el pago de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2. Las agrupaciones previstas en el artículo 17 de la Ley 38/2003 no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concurra alguna de las prohibiciones en cualquiera de los miembros de la agrupación.

3. Tampoco podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones recogidas en esta convocatoria, las entidades a las que se les haya impuesto mediante resolución firme sanción, por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4. Los requisitos para obtener la condición de beneficiarios serán exigibles, en todo caso, en el momento en que el órgano instructor realice la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11. b) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

5. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al SEF para la obtención de los certificados de los organismos competentes. En caso de denegación expresa del consentimiento, el solicitante deberá aportar los citados certificados en la forma reglamentariamente establecida.

CAPÍTULO IV

Iniciación, instrucción y resolución del procedimiento

Artículo 18. Solicitudes de subvención.

1. **Solicitudes**. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo de solicitud electrónica establecido en la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo) e irán dirigidas a la Dirección General del SEF. Una vez cumplimentadas, y anexada la documentación solicitada, se presentarán telemáticamente desde la propia aplicación informática GEFE y se registrarán a través de la SEDE ELECTRONICA que a su conclusión, podrá descargar el correspondiente documento justificativo. El registro telemático de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación de la persona solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web en la pestaña "Certificaciones electrónicas", admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico.

Para el trámite de presentación de solicitud los interesados disponen de un manual en la página web en el siguiente enlace www.sefcarm.es.

La información completa sobre esta convocatoria de subvención y su tramitación se encuentra publicada en la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es, procedimiento con código 2234. Subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, así como en www.sefcarm.es.

2. **Límite de solicitudes**. El número de solicitudes a presentar, el importe máximo a solicitar y a conceder, así como el número máximo de planes a subvencionar por programa y agrupación sectorial, estarán limitados de la siguiente forma:

a) Número de solicitudes:

1. Se podrá elegir una de estas dos opciones:
    i. Una única solicitud por entidad dirigida a uno de los programas 1, 2 o 3.
    ii. Hasta un máximo de tres solicitudes correspondientes al programa 4 que deberán estar referidas a agrupaciones sectoriales diferentes de entre las relacionadas en el Anexo I.1.

2. Con independencia de lo anterior, además, podrá solicitarse por entidad un único plan de formación del programa 5.

En caso de incumplimiento de estos límites, se procederá a declarar la inadmisión a trámite de las solicitudes presentadas en último lugar.

b) El importe máximo de subvención que una entidad pueda solicitar estará determinado por el programa y/o agrupación sectorial al que concurra, de acuerdo con los límites establecidos en el Anexo II.

c) El importe máximo a conceder por solicitud estará limitado a los importes recogidos en el Anexo II.

d) El número máximo de planes a conceder estará determinado por el programa y/o sector al que concurra, de acuerdo con los límites establecidos en el Anexo II.

Se procederá a declarar la inadmisión de aquellas solicitudes de subvención cuyo importe supere los máximos previstos para cada tipo de programa o ámbito sectorial establecidos en el Anexo II.

3. **Especialidades formativas**.

a) Se financiarán las acciones formativas referidas a las siguientes especialidades:

- Para los Programas 1 a 4:

1. Especialidades del Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad.

2. Especialidades no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad recogidas dentro del Catálogo de Especialidades con la terminación PO (Programación Ocupados) disponibles en www.sefcarm.es en el apartado *Especialidades* de GEFE. Para los programas 1, 2 y 3 se podrán solicitar las especialidades incluidas dentro

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-02b0-6081-045b-0050569b34e7

de *agrupación intersectorial*; y para el programa 4 aquellas especialidades incluidas dentro de las diferentes *agrupaciones sectoriales.*

- Para el Programa 5:

  Especialidades dirigidas a la obtención de un certificado de profesionalidad, así como sus módulos y unidades formativas, y que deberán realizarse en entidades de formación acreditadas. Dichas entidades deberán reunir los requisitos de idoneidad establecidos para su acreditación en los certificados correspondientes y mantenerlos durante la ejecución de la actividad formativa.

  En caso de que alguno/s de los alumnos, tras su participación en la acción formativa, cumpliera/n los requisitos para realizar el módulo de formación práctica, la entidad estará obligada a su programación.

b) Las especialidades referidas en el apartado anterior para programas 1 a 4, punto 1, como para las referidas para el programa 5, están incluidas en el fichero de especialidades del SEF y disponibles en la aplicación informática GEFE por lo que, en ningún caso, la entidad solicitante deberá darlas de alta nuevamente. Si fueran dadas de alta por la entidad, éstas serán denegadas.

Las especialidades referidas en el apartado anterior para programas 1 a 4, punto 2, que se encuentran en el Anexo I.2, ya se encuentran disponibles en la aplicación informática GEFE, por lo que en ningún caso deberá darlas de alta nuevamente. Cuando la especialidad no esté priorizada en el anterior anexo, las entidades de formación, una vez comprobado que la especialidad no está previamente dada de alta en la aplicación GEFE, deberán dar de alta en dicha aplicación las especialidades formativas que pretendan solicitar de acuerdo con el programa puesto a disposición en la página Web del SEF, identificadas como tipo de especialidad (PO), identificando el código de la especialidad solicitada. Cualquier discrepancia entre la especialidad dada de alta y el programa oficial conllevará la consideración de no programable de la especialidad solicitada. En cualquier caso, se entenderá que el código de la especialidad del Plan de Referencia dado de alta en GEFE quedará asociado a lo establecido en el programa incluido en el Plan, y serán vinculantes en el momento de su impartición.

c) Carnés profesionales. Para las especialidades formativas que tengan como finalidad la obtención de carnés o licencias para el desempeño de una profesión, la Entidad de formación deberá contar con la autorización de la Administración Pública competente que le habilite para su impartición. Dicha autorización deberá acreditarse ante el SEF en el momento de la solicitud de inscripción de dicha especialidad o durante el plazo de presentación de solicitudes a través del procedimiento 3192 - Acreditación e Inscripción de las Entidades de Formación.

d) Para la impartición de aquellas acciones formativas cuyo objetivo sea la adquisición por parte del alumnado de un determinado nivel de los definidos por el Consejo de Europa en competencia lingüística (niveles MCERL) y las programadas en modalidad bilingüe, la Entidad de Formación deberá haber suscrito el correspondiente acuerdo con alguna de las Entidades Certificadores contempladas en el Anexo único del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM Nº 74, de 31 de marzo) modificado por Decreto n.º 207/2017, de 19 de julio (BORM Nº 168, de 22 de julio) modificado por Decreto n.º 165/2019, de 6 de septiembre (BORM Nº 209, de 10 de

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f1f-02b0-6081-045b-0050569b34e7

septiembre). En todo caso, la prueba de certificación será la especificada en dicho Anexo para el correspondiente nivel.

Para los niveles de conocimiento del idioma A1 y A2, la entidad de formación podrá suscribir el acuerdo con entidades certificadoras que, no figurando en el Anexo indicado, evalúen de forma independiente las destrezas y habilidades recogidas en la especialidad formativa según los niveles establecidos en el MCERL.

La impartición de todas estas acciones formativas deberá incorporar, en los términos del mencionado acuerdo, la realización de pruebas de certificación del nivel de competencia lingüística adquirido por el participante de la acción formativa y la correspondiente acreditación para el alumnado que la supere. La prueba se celebrará en un plazo no superior a 90 días desde la finalización de la acción formativa, y el gasto derivado de la misma podrá incluirse dentro de los gastos justificables del importe de la subvención y deberá ser gratuito para el alumnado. La realización de la prueba de acreditación será voluntaria para los alumnos y no determinará el resultado de la evaluación en el curso, excepto que el programa formativo de la especialidad determine lo contrario.

e) Sin perjuicio de lo reflejado en la letra anterior para la prueba de acreditación de nivel MCERL, las especialidades formativas en modalidad bilingüe se impartirán de acuerdo con las instrucciones específicas incluidas en el Anexo V.

4. **Modalidad de impartición.**

a) Las acciones formativas se podrán impartir, en el caso de las especialidades dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, de forma presencial y mediante teleformación o, en el caso del resto de especialidades del Catálogo, además de las modalidades anteriores, en forma mixta según lo establecido en artículo 10.1 del RD 34/2008 y la Orden de Bases. El número de horas semanales por participante no podrá ser superior a cuarenta horas con un límite diario de ocho horas. En dicho límite estarán incluidas, cuando procedan, las horas del módulo de formación práctica en centros de trabajo.

b) Las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad tendrán la duración establecida en su normativa reguladora.

c) Cuando las acciones formativas se impartan mediante la modalidad presencial, la jornada diaria no será superior a 8 horas. Cuando las acciones formativas se impartan mediante la modalidad de teleformación, para organizar la formación se considerará que en un mes natural se puedan realizar como mínimo 50 horas de formación y como máximo 120 horas.

d) Aula Virtual.

- En las modalidades presencial y de teleformación, el aula virtual podrá emplearse como medio complementario y adicional para desarrollar el proceso formativo, sin que la impartición de la totalidad de una especialidad formativa del Catálogo de Especialidades Formativas pueda realizarse a través de aula virtual.
- En la modalidad presencial se comunicará en la planificación la utilización del aula virtual, cuando así lo precise la entidad de formación, para los certificados de profesionalidad recogidos en el Anexo I de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación. También se incluirán los que

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-02b0-6081-045b-0050569b34e7

figuran en el anexo de la orden ESS/722/2016, de 9 de mayo, por la que se amplía la oferta de certificados de profesionalidad susceptibles de impartirse en la modalidad de teleformación y se establecen las especificaciones para su impartición.

Para las especialidades formativas no conducentes a certificados de profesionalidad, se podrá planificar cuando aquéllas puedan ser impartidas en la modalidad de teleformación, comunicándolo previamente al SEF.

- En la modalidad de teleformación, no podrá utilizarse el aula virtual para realizar las sesiones que precisen presencia física del alumnado.
- Se considera aula virtual el entorno de aprendizaje donde el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permita llevar a cabo un proceso de intercambio bidireccional en las comunicaciones a fin de posibilitar un aprendizaje de calidad a las personas que participan en la formación.

  En todo caso, se deberá contar con un sistema virtual adecuado que permita el registro de las personas participantes con fechas y tiempos de conexión. Asimismo, se permitirá al SEF la posibilidad de conectar en cualquier momento con el aula a efectos de actuaciones de seguimiento y control.
- Antes de solicitar el uso del aula virtual, la entidad deberá contar con la conformidad de todas las personas participantes en la acción formativa debiendo habilitar y poner a su disposición, al menos, un número de teléfono y una dirección de correo electrónico que recoja y resuelva sus dudas, incidencias o problemas de uso y manejo de estos medios.

  Además, si algún participante carece de los medios necesarios para seguir la formación mediante el aula virtual, la entidad deberá garantizar una de estas dos posibilidades:
  - Si la entidad dispone de equipos informáticos en el centro de formación, podrá ponerlos a disposición del alumnado para su utilización en el mismo o por cualquier otra vía de la que la entidad se hará responsable.
  - Si la entidad carece de equipos informáticos, el alumnado podrá asistir presencialmente al aula de formación durante la impartición de las actividades formativas incluidas en el aula virtual, garantizando de esta forma la participación en tiempo real de todos los participantes.

Cuando se planifique el uso de aula virtual, la entidad comunicará al SEF con anterioridad al inicio de la acción formativa o en todo caso con antelación a su impartición, los contenidos afectados y las fechas de impartición. La comunicación se realizará a través del procedimiento 1152 – Seguimiento de iniciativas formativas: autorizaciones, anomalías en incidencias de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM. En todo caso, el uso de aula virtual estará supeditado al cumplimiento de lo establecido en este apartado.

5. **Documentación**. Las entidades de formación solicitantes deberán presentar, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes establecido en esta convocatoria, la siguiente documentación:

a) Para aquellas solicitudes que incluyan especialidades formativas que tengan como finalidad la obtención de carnés o licencias para el desempeño de una profesión, se presentará autorización de la Administración Pública competente que habilite a la entidad para su impartición de la forma especificada en el art. 20.3.c). La no presentación de la preceptiva autorización supondrá que las acciones solicitadas tendrán el carácter de “no programables”.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f1f-0260-6081-045b-0050569b34e7

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-02b0-6081-045b-0050569b34e7

b) En su caso, el Anexo III de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 sobre la valoración de los criterios 1 y 2 de las solicitudes. No será necesario presentar dicha información en el caso de expedientes subvencionados por el SEF.

c) Para la valoración del criterio 4 (Recursos humanos disponibles) a que se refiere el artículo 22 de esta resolución, las entidades presentarán Informe Plantilla Media de Trabajadores en Situación de Alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria o hasta la máxima fecha disponible por la Tesorería a la citada fecha de publicación. La no presentación de esta documentación durante el periodo de solicitud o presentación de otro documento distinto del mencionado, supondrá que las entidades obtendrán cero puntos en este criterio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, pudiendo además ser constitutivos de infracción administrativa muy grave en el orden social, según el artículo 16.3 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

6. **Lugar de presentación**. La solicitud, junto con el resto de documentación indicada en el punto anterior, deberá ser registrada en la aplicación GEFE. Si una vez registrada la solicitud, fuese necesario incluir nueva documentación dentro del plazo de presentación, esta se podrá remitir a través del registro electrónico único disponible en la sede electrónica de la CARM (https://sede.carm.es), seleccionando el procedimiento 2234 Subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados (modalidad 1 de formación), en el apartado – *Otros trámites del procedimiento -> Escrito de aportación de documentos*. En todo caso, se estará a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. **Subsanación**. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si la solicitud no reuniere los requisitos exigidos en la presente resolución, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 19. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 20. Órgano instructor.

El órgano instructor será la Subdirección General de Formación del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento el Servicio competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos, el cual formará un expediente diferente

con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que se expresará si los interesados cumplen los requisitos establecidos para ser entidad beneficiaria de la subvención solicitada. Dicho informe será remitido a la Comisión Técnica de Valoración.

La Subdirección General de Formación, a la vista del expediente, del informe de la unidad administrativa instructora y de la Comisión Técnica de Valoración, elevará a la Directora General del SEF propuesta motivada de resolución.

Artículo 21. Comisión Técnica de Valoración.

1. **Constitución**. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá la Comisión Técnica de Valoración integrada por:

a) El titular de la Subdirección General de Formación del SEF, o persona en quien delegue, que ostentará la Presidencia.
b) El/la Jefe/a de Servicio del SEF competente en materia de programación de la formación.
c) Un/a técnico/a de la Subdirección General de Formación, designado/a por la Dirección General del SEF, que actuará como Secretario/a.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Dirección General del SEF podrá designar las personas suplentes correspondientes.

La Comisión Técnica de Valoración podrá contar con el personal de asesoramiento que estime necesario para el desarrollo de sus funciones.

2. **Normativa**. La Comisión Técnica de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. **Funciones**. Corresponden a la Comisión Técnica de Valoración las siguientes funciones:

a) Análisis, estudio y valoración conjunta de las solicitudes de subvención registradas, aplicando para ello los criterios establecidos en el artículo 22 de la presente resolución.

b) Elaborar la propuesta de selección de solicitudes, con la asignación a cada una de ellas de la cuantía de la subvención, que elevará al órgano instructor.

4. **Documentación complementaria**. La Comisión Técnica de Valoración podrá, a través del órgano instructor, recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación de las acciones o planes presentados.

5. **Actas**. El/la Secretario/a de la Comisión remitirá al órgano instructor copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de la actividad desarrollada.

Artículo 22. Procedimiento y criterios de valoración de las solicitudes de subvención.

1. El número máximo de planes de formación a conceder queda establecido por programa y/o sector en el Anexo II.

2. Teniendo en cuenta los límites establecidos en el artículo 18.2, el importe de la subvención a conceder se calculará en función de la valoración técnica obtenida por

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-02b0-6081-045b-0050569b34e7

cada beneficiario, ponderada con la suma de todas las valoraciones técnicas de los demás planes del mismo programa y/o sector cuya concesión se propone hasta el agotamiento de los créditos disponibles. Para realizar esta selección, se ordenarán las solicitudes presentadas por orden de puntuación obtenida en la valoración técnica de mayor a menor. En caso de producirse un empate, tendrán prioridad las que hubieren obtenido mayor puntuación en el criterio 1, trayectoria de la entidad, y, si persistiera el empate, se atenderá al orden de presentación de las solicitudes.

3. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios indicados a continuación:

Criterio	Criterios de valoración	Puntuación
1	Trayectoria de la entidad en materia de formación	De 0 a 20 puntos
2	Nivel de ejecución en programaciones anteriores	De -15 a 15 puntos
3	Certificación en sistemas de gestión de la calidad	0 / 15 puntos
4	Recursos humanos disponibles	De 0 a 15 puntos
5	Nivel de vinculación de las acciones de formación con el sector[1]	De 0 a 15 puntos
6	Acciones formativas de carácter prioritario incluidas en el *Plan referencia sectorial y acciones prioritarias intersectoriales 2022*	De 0 a 20 puntos
7	Acciones formativas de carácter prioritario incluidas en el Anexo I.2	De 0 a 10 puntos

[1]En los planes de formación sectoriales, no se podrá superar el 20 por ciento de participantes del total del plan en acciones de formación de carácter transversal. Dicha limitación se deberá respetar en la reformulación y en las posteriores modificaciones del plan de formación.

Criterio 1. Trayectoria de la Entidad en la ejecución de planes de formación financiados por los servicios públicos de empleo. Las Entidades de formación podrán obtener en este criterio una puntuación máxima de 20 puntos con base en el número de acciones formativas correspondientes a planes de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas que hayan sido finalizadas con valoración positiva en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de publicación de la presente convocatoria. La puntuación se otorgará a razón de 1 punto por acción formativa finalizada sin valoración negativa del órgano de seguimiento o control.

Cuando las acciones formativas hayan sido financiadas por un servicio público de empleo distinto al SEF será necesario para obtener puntuación que los solicitantes presenten, durante el plazo de presentación de solicitudes, certificación de ejecución en el modelo indicado en el Anexo III en la forma establecida en el artículo 20.5 y 20.6 de esta convocatoria. La omisión en el citado certificado de la información relativa al criterio 2, supondrá la no obtención de puntuación en este criterio. No se puntuarán aquellas certificaciones emitidas en un formato distinto al especificado en el Anexo III que no contengan los datos requeridos en el mismo.

Criterio 2. Grado de cumplimiento en la ejecución de planes de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas financiados por los servicios públicos de empleo en el ejercicio 2019, cuyos plazos de ejecución han concluido a fecha de publicación de la presente convocatoria.

Cuando las acciones formativas hayan sido financiadas por un servicio público de empleo distinto al SEF, la puntuación se otorgará de acuerdo con la información facilitada a través del Anexo III.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-02b0-6081-045b-0050569b34e7

La puntuación se concederá de acuerdo con la siguiente tabla:

GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES / PLANES CONCEDIDOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES	PUNTUACIÓN / ELIMINACIÓN
Por cada plan con acción/es formativa/s anulada/s por incidencia grave detectada por el órgano de seguimiento o control	-15
Por cada plan de formación renunciado*, anulado o no ejecutado	-5
Ejecución global de planes de hasta el 60% en función de la financiación obtenida y el valor de lo ejecutado**	0
Ejecución global de planes de entre el 61-75%, en función de la financiación obtenida y el valor de lo ejecutado**	5
Ejecución global de planes de entre el 76-85%, en función de la financiación obtenida y el valor de lo ejecutado**	10
Ejecución global de planes de entre el 86-100%, en función de la financiación obtenida y el valor de lo ejecutado**	15

**No se considerarán como renuncias planes de formación financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*
***El valor de lo ejecutado se calculará multiplicando el número de alumnos/as finalizados/as por el módulo económico y el número de horas de la especialidad. Por alumno/a finalizado/a se entenderá el número de alumnos/as en alta a fecha de fin de la acción formativa.*

Criterio 3. Disponer una certificación en vigor del sistema de gestión de calidad implantado por el solicitante aplicado a la formación profesional para el empleo: 15 puntos. Para que esta certificación sea puntuable, las Entidades deberán haberlo comunicado al SEF antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y deberá estar en vigor a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de encontrarse en trámites de renovación de dicho certificado, deberá presentarse durante el plazo de solicitud el documento que lo acredite.

Criterio 4. Recursos humanos disponibles. Se valorará según la plantilla media de la entidad solicitante que conste en el Informe Plantilla Media de Trabajadores en Situación de Alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria o hasta la máxima fecha disponible por la Tesorería a la citada fecha de publicación.

La puntuación máxima a alcanzar es de 15 puntos según la siguiente distribución:

- Más de 10 trabajadores: 15 puntos
- Entre más de 5 y 10 trabajadores: 10 puntos
- Entre 2 y 5 trabajadores: 5 puntos

Criterio 5. Sólo para el programa 4. Nivel de vinculación de las acciones de formación con el sector. La baremación responderá a la siguiente fórmula, con un límite máximo de valoración de 15 puntos. Se valorarán en este criterio aquellas especialidades de la Programación de ocupados (PO) que aparezcan dentro de la agrupación sectorial coincidente con la solicitud, o en el caso de las especialidades SEPE que la familia profesional de la especialidad coincida con el sector solicitado.

Σ (Nº horas x participante en AAFF sectoriales) / Nº horas x participantes totales en el plan de formación

Los 15 puntos se asignarán de la siguiente forma:

- 70 % o más: 15 puntos.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-02b0-6081-045b-0050569b34e7

- Entre el 50 % y menos del 70 %: 10 puntos.
- Entre el 25 % y menos del 50 %: 5 puntos.

Criterio 6. Acciones formativas de carácter prioritario incluidas en el plan de formación.

Serán consideradas acciones formativas prioritarias aquellas que aparecen en el documento "*Plan de referencia sectorial y acciones prioritarias intersectoriales 2022*", señaladas como relativas a internacionalización de la empresa, emprendimiento, innovación, desarrollo tecnológico de los procesos productivos.

La baremación responderá al sumatorio de la baremación obtenida por las acciones incluidas con un límite máximo de valoración de 20 puntos, de la siguiente manera:

Σ (Nº horas x participante en AAFF prioritarias) / Nº horas x participantes totales en el plan de formación

Los 20 puntos se asignarán de la siguiente forma:

- 70 por ciento o más: 20 puntos.
- Entre el 50 por ciento y menos del 70 por ciento: 10 puntos.
- Entre el 25 por ciento y menos del 50 por ciento: 5 puntos.

Criterio 7. Acciones formativas de carácter prioritario incluidas en el Anexo I.2

Serán consideradas acciones formativas prioritarias las incluidas en el Anexo I.2.

La puntuación de este criterio responderá al sumatorio de la baremación obtenida por las acciones incluidas con un límite máximo de valoración de 10 puntos, de la siguiente manera:

Σ (Nº horas x participante en AAFF prioritarias) / Nº horas x participantes totales en el plan de formación

Los 10 puntos se asignarán de la siguiente forma:

- Entre el 20% y hasta el 30% del plan: 3 puntos
- Más del 30% y hasta el 50%: 5 puntos
- Más del 50% y hasta el 70%: 8 puntos
- Más del 70%: 10 puntos

Artículo 23. Determinación del importe de la subvención.

1. En la determinación de la subvención a conceder se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) El presupuesto establecido en el artículo 13 para la financiación de esta convocatoria.

b) Los módulos económicos específicos (coste por participante y hora de formación) asociados a cada especialidad y recogidos en la aplicación de gestión GEFE y cuyos valores específicos han sido aprobados por Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 6 de octubre de 2021. A efectos de la determinación de las subvenciones, se considerarán los módulos económicos genéricos máximos recogidos en el anexo I de la Orden de Bases.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-0260-6081-045b-0050569b34e7

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f1f-02b0-6081-045b-0050569b34e7

Los módulos económicos de aquellas acciones formativas que requieran la realización de pruebas de certificación oficial, de acuerdo al artículo 18.3, incorporan el gasto de la prueba.

2. El importe de la subvención a conceder se calculará en función de lo establecido en el artículo 22.2 de la presente convocatoria.

Artículo 24. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

1. El órgano instructor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Subdirección General de Formación situada en calle del Transporte, s/n, Murcia, 30011, sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

Dicha propuesta provisional, que estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo al artículo 13.1 de la convocatoria, establecerá las solicitudes que obtienen subvención, aquellas que se deniegan con expresión de los motivos que correspondan en cada caso y las que quedan en situación de reserva pudiendo, en su caso, ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias, de acuerdo al artículo 5.3 de la Orden de Bases.

2. El órgano instructor podrá publicar de la misma forma establecida anteriormente, la baremación de los expedientes con anterioridad a la resolución provisional, otorgando un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con la disposición final segunda, para que los solicitantes efectúen las alegaciones que estimen oportunas. De publicarse la baremación, no habrá lugar a alegaciones sobre la misma en el plazo establecido para las alegaciones sobre la propuesta de resolución provisional.

3. La entidad de formación, cuando el importe propuesto sea inferior al solicitado, podrá aceptar la propuesta de resolución provisional incluyendo modificaciones en el plan vinculado a la propuesta de concesión. En caso de no realizar ninguna comunicación, se entenderá que aceptan la propuesta.

En todo caso, la reformulación de solicitudes en todos los programas convocados deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y no suponer minusvaloración técnica, según los siguientes criterios:

a) Podrá reducirse el número de acciones formativas, teniendo en cuenta el porcentaje de horas/participantes en las acciones del plan de formación asociadas que tengan la condición de prioritarias, con las condiciones que se establezcan en la propuesta de resolución provisional. Así mismo, se podrá reducir o ampliar el número de grupos y de participantes previstos en cada una de ellas. Dicha modificación deberá respetar el porcentaje de participantes en las acciones que tengan la condición de prioritarias.

b) En ningún caso, se podrán incluir acciones formativas no admitidas, ni modificar la duración o modalidad de las aceptadas.

En caso de que el importe total del plan reformulado y aceptado por la entidad de formación sea inferior al propuesto, la resolución de concesión se hará por el menor

de los importes. Si el importe total del plan modificado y aceptado resulta superior al propuesto, la resolución de concesión se hará por el menor de los importes, asumiendo la entidad de formación la diferencia.

4. Innecesaridad del trámite de audiencia. El trámite de audiencia no será necesario cuando el importe de la propuesta de resolución provisional coincida con el importe solicitado, o bien, cuando no sean tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 25. Propuesta de resolución definitiva.

1. Transcurrido el plazo concedido para efectuar alegaciones y vistas las alegaciones formuladas, en su caso, el órgano instructor elevará a la Dirección General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

2. La resolución de concesión será motivada y contendrá la relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención, con expresión del objeto y de la cuantía de la subvención otorgada, así como la forma de pago, el plazo y forma de justificación, y demás condiciones y requisitos exigidos en cada programa de subvención.

3. La resolución de concesión incluirá las solicitudes que han resultado denegadas, indicando el motivo o motivos de su denegación, así como las solicitudes que quedan en reserva, las cuales podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias.

4. La resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Subdirección General de Formación del SEF, sita en calle del Transporte, s/n, sustituyendo a la notificación y surtiendo los mismos efectos que ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En ella, se hará constar de forma expresa que la citada resolución no agota la vía administrativa, y que podrá ser recurrida mediante la interposición de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo, en el plazo de un mes siguiente al de su publicación.

Asimismo, quedará expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que se haya dictado y publicado ésta, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

7. El órgano administrativo concedente publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la relación de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario,

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-02b0-6081-045b-0050569b34e7

cantidad concedida y finalidad de la subvención, según dispone el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 26. Modificación de la resolución de concesión.

1. El beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión definitiva, durante el periodo de ejecución establecido en el artículo 4 de esta convocatoria, por circunstancias sobrevenidas y con carácter inmediato a su acaecimiento. Cuando se trate de modificaciones que afecten al número de participantes que esté previsto formar, en los términos definidos en el apartado siguiente no les será de aplicación lo dispuesto en este artículo, siempre que no suponga minoración de la valoración técnica obtenida en la solicitud de subvención.

2. Cuando el Plan de Formación tenga autorizados dos o más grupos formativos de la misma acción formativa, es decir, que se correspondan con la misma especialidad formativa, la entidad podrá incorporar más o menos alumnos en cada grupo formativo manteniendo como referencia el número total de alumnos de la acción formativa, dentro de los límites establecidos en cuanto a máximos y mínimos de plazas en el artículo 6. En este supuesto, la aplicación del límite subvencionable por acción formativa se realizará atendiendo al número de alumnos finalizados. En ningún caso, se subvencionarán más plazas de las autorizadas por especialidad formativa.

3. El órgano instructor determinará si las circunstancias comunicadas por el solicitante pueden dan lugar a la modificación de la resolución.

4. La Dirección General del SEF dictará resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes a contar desde la fecha de presentación de dicha solicitud por registro. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

5. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

Artículo 27. Pago de la subvención

1. El abono del importe de la subvención se efectuará una vez concluido el plan completo, y siempre previa, presentación de la documentación justificativa en la forma establecida en el artículo 37 de esta convocatoria, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente comunicada por la entidad beneficiaria y de la que esta sea titular.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, se podrá solicitar el anticipo de hasta un 25 por ciento del importe concedido, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de este artículo y con carácter previo al inicio de la actividad formativa. Igualmente, podrán solicitar el pago de hasta un 35 por ciento adicional una vez acreditado el inicio del plan concedido.

Se podrá autorizar, a petición del beneficiario, un único anticipo de hasta el 60 por ciento del importe concedido, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

3. En los supuestos de pagos anticipados, la solicitud se realizará previa constitución de garantía del importe anticipado solicitado en cualquiera de las formas previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-02b0-6081-045b-0050569b34e7

de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo para las entidades exentas relacionadas en el apartado 5 de este artículo.

4. La solicitud del anticipo de la subvención se realizará en el modelo normalizado disponible en la Web del SEF (https://www.sefcarm.es) y en la aplicación informática GEFE. A la solicitud de anticipo, se acompañará la siguiente documentación:

b) Certificado de la cuenta bancaria en la que solicita que le sea realizado el pago del importe solicitado como anticipo. En él, deberán constar tanto los veinte dígitos que identifican la misma, como su titularidad, la cual deberá coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención.

c) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, tanto estatal como regional, y frente a la Seguridad Social, emitidos por los organismos correspondientes. Dichos certificados solo se aportarán si hay una no autorización expresa para que el SEF recabe dicha información, de acuerdo al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. No estarán obligados a presentar garantía en los supuestos de pago anticipado:

- Las administraciones públicas, sus organismos vinculados o dependientes, los Colegios Profesionales y las sociedades mercantiles regionales y fundaciones pertenecientes al sector publico autonómico en atención al cumplimiento de los requisitos que a tal efecto determina la disposición adicional decimosexta de la Ley General de Subvenciones, así como análogas entidades del Estado o de las corporaciones locales.

- Quienes sean beneficiarios/as de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, salvo que las personas o entidades tengan su domicilio radicado fuera del territorio nacional y no tengan carácter de órganos consultivos de la Administración española.

- Las entidades que por ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las administraciones públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.

- Las fundaciones cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical, de las consideradas más representativas a nivel estatal, o cuyo capital esté íntegra o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.

- Las organizaciones sindicales, organizaciones empresariales, cámaras de comercio, los entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal.

- Las federaciones deportivas.

- Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la atención a personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

6. Los rendimientos financieros que se generen como consecuencia del pago anticipado de la subvención no incrementarán ésta, en razón a la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

7. Para las subvenciones consistentes en las medidas de apoyo previstas en el artículo 9 de esta convocatoria, podrán realizarse pagos a cuenta, consistentes en

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f1f-02b0-6081-045b-0050569b34e7

pagos fraccionados que responderán al ritmo de participación de los alumnos en las acciones formativas, sin que el pago pueda corresponder a un período inferior al de un mes natural.

Artículo 28. Renuncia.

1. Si una vez dictada la resolución de concesión de la subvención para la realización de una actuación subvencionable, la entidad beneficiaria no pudiese llevar a cabo la misma, ésta lo comunicará por escrito con la suficiente antelación al SEF, renunciando expresamente a la subvención otorgada.

2. La aceptación de la renuncia por parte del SEF obligará al interesado, en caso de haberse realizado el pago anticipado de la subvención, a reintegrar el importe abonado incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo.

3. De no producirse dicha renuncia, una vez llegada una fecha en la que atendiendo a la duración de la acción, ésta no pudiera desarrollarse conforme a los límites de ejecución establecidos por el SEF, se procederá a emitir la pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, a la consiguiente liquidación o declaración de obligación de reintegro de la subvención, y si procediere, a la apertura de procedimiento sancionador conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPÍTULO V
Ejecución, evaluación y control de la calidad de la formación

Artículo 29. Entidades beneficiarias, subcontratación, concertación de operaciones con terceros, entidades vinculadas y planificación.

1. Las entidades beneficiarias se regirán en cuanto a la planificación, desarrollo y evaluación de las acciones formativas por lo previsto en la Resolución de 30 de septiembre de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento de control de la ejecución de la Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, la evaluación de los resultados de la formación y la garantía de calidad.

2. Las entidades beneficiarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la presente resolución, deberán ejecutar por sí mismas la actividad objeto de subvención, y no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que les sea adjudicada. No se entenderá subcontratación la contratación por la entidad beneficiaria de personal docente para la impartición de la formación subvencionada. Por contratación de personal docente se considera exclusivamente la contratación de personas físicas.

Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la formación subvencionada. El beneficiario deberá contar con medios propios para la realización de las funciones de preparación, selección del alumnado, seguimiento, gestión de sistema de calidad, coordinación y control de la actividad subvencionada, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al SEF, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-0200-6081-045b-0050569b34e7

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-02b0-6081-045b-0050569b34e7

3. **Concertación de operaciones con terceros**. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se procederá de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

4. **Procedimiento de comunicación y justificación de operaciones con entidades vinculadas**. Las entidades beneficiarias deberán comunicar al SEF la concertación de operaciones con entidades vinculadas, con anterioridad a que ésta se produzca.

A estos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la concertación de operaciones con las mismas, será requisito necesario según establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

5. En cualquier caso, la realización de las labores de preparación, selección de alumnado, seguimiento, gestión de sistema de calidad, coordinación y control de la actividad subvencionada deberán realizarse con personal propio de la entidad beneficiaria.

6. La formación realizada deberá contemplar el proceso de evaluación necesario, con el objeto de comprobar los resultados del aprendizaje y, en su caso, la adquisición de conocimientos y competencias profesionales.

7. Las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, se planificarán preferentemente mediante la impartición modular sucesiva. Cuando exista la necesidad, se podrán programar de forma simultánea o alterarse el orden de estos, siempre que no contravenga el Real Decreto que los regula y existan razones pedagógicas que lo justifiquen.

Artículo 30. Solicitud de inscripción, requisitos de participación, selección de candidatos y plazas y prioridades de acceso.

1. **Solicitud de inscripción** del alumnado en las acciones formativas. Para participar en el proceso de selección del alumnado en una acción formativa, las personas interesadas deberán previamente solicitarlo cumplimentando el modelo de solicitud de inscripción establecido por el SEF (Anexo IV), en el lugar y plazo señalados en los anuncios por los que se hace pública la convocatoria para participar en la actuación formativa de que se trate. Asimismo, las personas participantes deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos para cada acción formativa.

En la inscripción en una acción formativa, el alumnado se acreditará mediante su DNI o NIE. En la primera inscripción de un alumno en una acción del SEF esa acreditación permitirá a la entidad de formación comprobar sus datos.

2. **Requisitos de participación** del alumnado en las acciones formativas. Las personas interesadas en participar en una acción formativa deberán cumplir el perfil mínimo de acceso establecido en la especialidad formativa así como los requisitos del programa al que pertenece la acción tanto en el momento en que se realice la selección de candidatos para la acción, como en el de su efectiva incorporación como alumno/a de dicha acción.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f1f-02b0-6081-045b-0050569b34e7

En el supuesto de especialidades formativas para cuyo acceso sea necesario poseer un nivel en competencia lingüística de lenguas extranjeras vinculado al Marco Europeo de Referencia, el cumplimiento de dicho requisito por parte del alumnado podrá acreditarse mediante el nivel obtenido a través del procedimiento de Evaluación Profesional Supervisada previsto en el Servicio de evaluación rápida de conocimiento de idiomas (SERCI) o por la propia entidad si esta está habilitada para impartir especialidades formativas que establecen requisitos de acceso del alumno referidos al nivel de competencia lingüística de lenguas extranjeras.

3. **Selección de candidatos**. La entidad, en caso de que el número de solicitudes de inscripción sea superior al número plazas disponibles, estará obligada a realizar un proceso de selección entre las personas candidatas que deseen participar, para cada acción formativa, conforme al método que las entidades consideren más acorde con el objetivo de la acción (entrevista, test, prueba escrita de nivel u otros).

El SEF, para dar cumplimiento a los itinerarios personalizados de inserción diseñados por los Servicios de Orientación, se reserva la facultad de seleccionar alumnos para la realización de cualquiera de las actuaciones formativas programadas. Esta reserva de plazas quedará sin efecto 15 días hábiles antes del inicio de la acción formativa.

En atención a lo dispuesto por el artículo 33 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, por encima de cualquiera de los criterios anteriores, serán seleccionados para acceder a acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en primer lugar, quienes acrediten tener superados uno o varios módulos del Certificado de Profesionalidad de que se trate. En el caso de superar éstos el número de plazas permitidas, se aplicarán los anteriores criterios a fin de priorizar el acceso entre ellos.

4. **Plazas y prioridades de acceso**.

De forma general, para todas las acciones tendrán prioridad las mujeres.

Los alumnos y alumnas que hayan abandonado injustificadamente acciones formativas anteriores se determinarán como no prioritarios/as para el acceso a las acciones formativas.

La entidad beneficiaria podrá incrementar hasta un 20 por ciento el número de plazas previstas en la resolución de concesión siempre y cuando el centro tenga una dotación de medios didácticos y superficie suficientes para el incremento de alumnos. La entidad beneficiaria asumirá todos los costes derivados de dicho incremento cuando el número total de alumnos finalizados sea superior al número establecido en la resolución de concesión.

Artículo 31. Derechos del alumnado.

Sin perjuicio de lo previsto en la presente convocatoria y en la Resolución de 30 de septiembre de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento de control de la ejecución de la Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, la evaluación de los resultados de la formación y la garantía de calidad, el alumnado tendrá los siguientes derechos:

- A participar en cualquier actividad formativa de las establecidas en la presente convocatoria de forma completamente gratuita quedando

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f1f-02b0-6081-045b-0050569b34e7

expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de contraprestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto.

- A recibir, al inicio de la acción formativa, información sobre los contenidos de ésta, y, en su caso, de los compromisos de contratación y/o prácticas profesionales no laborales adquiridos por la entidad de formación.

- A ser cubierto por el seguro de accidentes regulado en el artículo 33.

- A solicitar las becas y/o ayudas correspondientes.

- A solicitar la exención de la realización de las prácticas profesionales no laborales vinculadas al Certificado de Profesionalidad.

- A recibir la certificación de la formación recibida y superada.

Artículo 32. Obligaciones del alumnado.

1. Los alumnos, en su solicitud de participación en una acción formativa, autorizarán al SEF para que éste pueda recabar de las distintas administraciones cuantos datos resulten necesarios para verificar tanto el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las acciones de formación por la normativa aplicable, como la inserción laboral de aquellos, en su caso.

2. Constituyen causas de exclusión de la actividad formativa las siguientes:

a) Incumplir los horarios de impartición o no seguir con aprovechamiento la acción formativa.

b) Dificultar el normal desarrollo de la acción formativa.

c) La falta de respeto o consideración a personal formador, a los compañeros o al personal del centro de formación.

d) La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos del centro de formación.

La exclusión del alumno/a deberá ser propuesta por la entidad beneficiaria que imparta la formación y se resolverá, tras la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, por la Dirección General del SEF. Contra la resolución final de este procedimiento no cabe recurso alguno.

3. El alumno/a que, por cualquier causa, se ausente por un periodo superior a tres días lectivos dentro del mismo mes, tendrá como plazo máximo para notificar la causa que motiva su inasistencia el tercer día lectivo de ausencia. Dicha notificación se dirigirá a la entidad organizadora de la acción y se realizará por el medio más ágil, sin perjuicio de la posterior acreditación documental de la justificación de esta. La no realización de la comunicación citada será motivo de baja en la acción formativa.

4. Las personas desempleadas participantes en las acciones formativas están obligadas a:

a. Aceptar la colocación adecuada que le sea ofrecida por el SEF o por la entidad de formación como consecuencia de la impartición de cursos que lleven aparejado un compromiso de contratación.
b. Aceptar la realización de las prácticas profesionales no laborales que les sean ofrecidas en los términos y condiciones establecidos en la presente

convocatoria.

c. Realizar la actividad formativa en los términos establecidos por el SEF.
d. Atender los requerimientos de información y documentación realizados por los distintos órganos de control previstos en esta convocatoria

5. El incumplimiento injustificado de lo establecido en el apartado anterior podrá ser sancionado conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Artículo 33. Seguro de accidentes y responsabilidad civil

1. La entidad beneficiaria estará obligada a concertar una póliza de seguro de accidentes, para los participantes que realicen la formación y las prácticas profesionales no laborales, incluido el módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad.

2. Dicha póliza, suscrita con carácter previo al inicio de la acción formativa, deberá cubrir los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se produzcan por o a los participantes incluyendo el horario de formación teórico-práctica, los supuestos de accidente *in itinere* con independencia del medio de locomoción utilizado, o las actividades complementarias de apoyo a la formación como visitas a empresas u otros establecimientos, quedando el SEF exonerado de cualquier responsabilidad al respecto. No se podrá iniciar ninguna acción formativa sin haberse suscrito la mencionada Póliza.

3. La póliza de seguro de accidentes, siempre sin franquicia, deberá contener como mínimo las siguientes coberturas:

a) Fallecimiento por accidente: Indemnización mínima de treinta mil, cincuenta euros (30.050,00 euros).

b) Invalidez absoluta y permanente por accidente: indemnización mínima de sesenta mil, cien euros (60.100,00 euros).

c) Invalidez permanente parcial por accidente, que será la que corresponda según baremo.

d) Asistencia sanitaria por accidente con cobertura equivalente a la del seguro escolar.

4. La entidad beneficiaria deberá comunicar al SEF, la copia de la propuesta de la póliza de seguro con anterioridad a su entrada en vigor, así como cualquier modificación posterior que se produzca.

Artículo 34. Prácticas profesionales no laborales.

1. La entidad beneficiaria deberá facilitar la realización del módulo de formación práctica vinculado al certificado de profesionalidad a aquellos participantes que cumplan con lo dispuesto en el capítulo III de la Resolución de 30 de septiembre de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento de control de la ejecución de la Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, la evaluación de los resultados de la formación y la garantía de calidad.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f1f-02b0-6081-045b-0050569b34e7

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-02b0-6081-045b-0050569b34e7

El módulo de formación práctica se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, así como a lo definido en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

Las horas correspondientes a la realización de las prácticas de las personas participantes exentas no serán financiables.

2. Las acciones formativas que no vayan dirigidas a certificados de profesionalidad podrán incorporar un compromiso por parte de la entidad formativa para la realización de una fase de prácticas profesionales de una parte o de la totalidad del alumnado formado, que habrán de ser adecuadas a los conocimientos teórico-prácticos de la acción desarrollada, y a las que tendrán prioridad de acceso las personas en situación de desempleo.

Dichas prácticas estarán sujetas al régimen establecido para las prácticas profesionales no laborales en empresas en el artículo 19 de la Orden de Bases.

3. Programas internacionales. En el supuesto de prácticas en empresas que se realicen como consecuencia del desarrollo de programas internacionales, se estará a lo dispuesto en los acuerdos o convenios suscritos con organismos de la Unión Europea o internacionales.

4. El módulo de formación práctica no implica relación laboral con la empresa ni supone compensación económica a los/las participantes por su formación práctica, salvo lo dispuesto en el artículo 9 sobre becas y ayudas cuando se trate de personas desempleadas.

5. En el caso de personas trabajadoras ocupadas, el módulo de formación práctica en centros de trabajo sólo podrá realizarse en la misma empresa del trabajador cuando no tenga relación con el puesto de trabajo que desempeña y se realice fuera del horario laboral.

6. Antes del comienzo de las prácticas, las empresas pondrán en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores su realización, así como la relación de alumnado que participa en las mismas y sus tutores.

7. El desarrollo de las prácticas profesionales no laborales habrá de ajustarse a lo establecido en la resolución mencionada en el apartado primero de este artículo.

Artículo 35. Obligaciones de los beneficiarios

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en los artículos 11 y 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la ley 30/2015, de 9 de septiembre, en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero y en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, constituyen obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar la actividad formativa que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de la presente convocatoria, así como con las condiciones de aprobación que sirvieron de base para determinar la valoración técnica y la subvención concedida.

b) Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

A los citados efectos, la entidad de formación incluirá en las actividades de información y difusión del proyecto de formación, publicaciones, materiales didácticos, aulas o talleres de impartición, plataformas informáticas, entre otros, el logotipo del SEF y/o del Ministerio de Trabajo y Economía Social - Servicio Público de Empleo Estatal y/o Ministerio de Educación y Formación Profesional y/o del Fondo Social Europeo, según proceda.

c) Colaborar con el SEF en el fomento y búsqueda de empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales, y el módulo de prácticas vinculado a certificados de profesionalidad, así como en la inserción laboral de las personas trabajadoras desempleadas formadas.

d) No exigir al alumnado cantidad alguna en concepto de matrícula u otros gastos derivados de las acciones, dado el carácter gratuito de la formación. Asimismo, se abstendrán de mantener relaciones económicas vinculadas a la acción subvencionada con el alumnado simultáneamente al desarrollo de la actividad subvencionada.

e) No comercializar los productos elaborados durante la realización de las actividades. En su caso, el SEF podrá autorizar la cesión de los productos elaborados a instituciones o entidades benéficas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el personal del SEF, del Fondo Social Europeo o de otras entidades públicas o privadas autorizadas por los anteriores. Este personal podrá, en cualquier momento, y por cualquier medio, presencial o telemático, solicitar información o realizar comprobaciones o requerimientos de documentación sobre los datos aportados por los interesados y beneficiarios, así como del destino dado a las subvenciones obtenidas. Igualmente, con el fin de mejorar la evaluación y seguimiento de las actividades formativas, las entidades de formación estarán obligadas a colaborar con las personas o entidades que, en su caso, acredite el SEF para llevar a cabo la evaluación externa relativa a la calidad técnica de las acciones subvencionadas.

g) Subsanar las anomalías o irregularidades que se pongan de manifiesto a través del seguimiento de las acciones subvencionadas, en el plazo de 10 días a contar desde el correspondiente requerimiento de subsanación dirigido a la entidad afectada, sin perjuicio de que dichas anomalías serán puestas de manifiesto a la entidad por el personal acreditado por el SEF durante el transcurso de las visitas de seguimiento a las acciones formativas.

h) Proporcionar al SEF cuanta información les sea solicitada sobre la ejecución y cumplimiento de objetivos de las actividades formativas.

i) Atender las notificaciones y efectuar las comunicaciones establecidas en la presente convocatoria en la forma establecida para ello.

j) Facilitar, a partir del momento en que la entidad de formación realice la difusión de las acciones, la información relativa a los contenidos sobre los que versan a toda persona interesada en participar en las mismas.

k) Poner en conocimiento del alumnado, al inicio de la acción formativa, sus derechos y obligaciones descritos en la presente convocatoria así como tener a disposición de estos, en el lugar de desarrollo de la acción formativa, copia de la “Guía de desarrollo de la acción”.

l) Contar con recursos humanos propios para las labores de apoyo técnico previstas

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f1f-02b0-6081-045b-0050569b34e7

en el artículo 13.4.a) 1º y labores de apoyo para la gestión y ejecución de la actividad formativa previstas en el 13.4.b) 1º de las bases reguladoras contenidas en Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

m) Contratar un seguro de accidentes y responsabilidad civil conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria.

n) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en las comunicaciones y certificados presentados al SEF.

o) Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al SEF, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

p) Suministrar cuanta información les sea requerida para verificar el cumplimiento de los objetivos de inserción del alumnado en situación de desempleo o mejora de la situación laboral de los trabajadores ocupados, así como para su traslado a otros organismos nacionales o de la Unión Europea.

q) Comunicar a través de la aplicación informática de gestión de la formación GEFE los datos del personal formador que va a impartir la acción formativa. Asimismo, se comunicarán las horas por módulo que impartirán cada uno de ellos y la relación contractual con la entidad beneficiaria.

r) Realizar el seguimiento de la participación del alumnado, su aprendizaje y evaluación en los términos establecidos en esta convocatoria.

s) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores y cuya devolución le haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante resolución de procedencia de reintegro, siempre que exista resolución firme, salvo que se hubiera producido la suspensión del acto.

t) Comunicar al SEF la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo que ésta será minorada en la cantidad ya percibida.

u) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y a realizarse el pago de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine en esta convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

v) Remitir al órgano competente una comunicación de inicio de la formación que va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior, y, en su caso, la comunicación de finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento que a tal efecto establezcan esta convocatoria. La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa o grupo de participantes se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

w) Informar al alumnado del alcance de la formación y de si esta es conducente o no

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-02b0-6081-045b-0050569b34e7

a la obtención de un certificado de profesionalidad completo o su acreditación parcial.

x) Llevar una contabilidad separada o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

y) Realizar la contratación laboral del personal docente, abonar sus salarios y satisfacer las cotizaciones a la Seguridad Social en base a la legislación laboral y a las retribuciones contempladas en los correspondientes convenios colectivos. En caso de contratación de personal docente en régimen distinto al laboral, abonar los honorarios profesionales contratados.

z) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y demás normativa que resulte de aplicación, en lo no previsto expresamente en este artículo.

Artículo 36. Evaluación de la calidad de la formación.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el SEF llevará a cabo un proceso de evaluación permanente de la formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 25 de la Orden de Bases.

CAPÍTULO VI

Justificación, incumplimientos y reintegro.

Artículo 37. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se tramitará de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria y lo previsto en el Capítulo III. Acreditación del gasto por módulos de la Resolución de 30 de septiembre de 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre los procedimientos de justificación de las subvenciones concedidas en materia de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención mediante la acreditación por módulos, regulada en los artículos 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la resolución indicada en el punto anterior.

3. Tendrán la consideración de gastos subvencionables de las actividades formativas incluidas en los planes subvencionados los detallados en el artículo 13 de la Orden de Bases.

Artículo 38. Alumnado finalizado a efectos económicos.

1. A los efectos de determinar la subvención una vez ejecutada la formación, en las acciones presenciales se considerará que un alumno ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa. Asimismo, en las acciones formativas impartidas mediante la modalidad teleformación se considerará que han finalizado la acción aquellos alumnos que

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f1f-02b0-6081-045b-0050569b34e7

hayan realizado al menos el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje que se establezcan en el proyecto formativo, con independencia de las horas de conexión.

En el programa 5, aquellos alumnos que accedan, durante la ejecución de la acción formativa, con acreditaciones parciales o unidades formativas realizadas en el último año, y que formen parte del mismo certificado de profesionalidad o módulo formativo, se considerarán, a efectos económicos, como alumnos finalizados, siempre que cumplan con la asistencia mínima para esos módulos o unidades formativas de la acción en curso, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior y que el cómputo global de tiempo de asistencia alcance también ese 75% de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima de la instrucción de seguimiento, ejecución y evaluación de 30 de septiembre de 2021.

En el programa 5, aquellos alumnos que accedan con acreditaciones parciales o unidades formativas realizadas en el último año, y que formen parte del mismo certificado de profesionalidad o módulo formativo, se considerarán, a efectos económicos, como alumnos finalizados, siempre que cumplan con su asistencia en el resto de módulos o unidades formativas de la acción.

2. En el supuesto de personas trabajadoras en situación de desempleo, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, así como aquellos participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en ambos supuestos hubiesen realizado el porcentaje del 25 por ciento de la actividad formativa. En el caso de que la actividad formativa fuese un certificado de profesionalidad o un módulo formativo ,el porcentaje de asistencia se referirá a los cinco primeros lectivos de impartición o al 25% de su duración atendiendo a lo que primero se cumpla.

3. En todo caso, si se produjeran abandonos con posterioridad a la impartición del 25 por ciento de las horas de formación, o tras el transcurso de los cinco primeros días lectivos de cada módulo formativo en caso de certificados de profesionalidad, se admitirán desviaciones por acción formativa de hasta un 15 por ciento del número de participantes que las hubieran iniciado dentro de los plazos de incorporación previstos en las bases reguladoras.

4. Para lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la Resolución de 30 de septiembre de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre los procedimientos de justificación de las subvenciones concedidas en materia de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Artículo 39. Incumplimientos y reintegros

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora que puedan corresponder.

2. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el supuesto de incumplimiento total:

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f1f-02b0-6081-045b-0050569b34e7

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida. Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25 por ciento de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos finalizados. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación.

b) En el supuesto de incumplimiento parcial:

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendida entre el 25 por ciento y el 100 por ciento, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

Artículo 40. Régimen sancionador.

Si como consecuencia de las actuaciones de seguimiento y control de la actividad formativa, se detectan casos de incumplimiento, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones en el ámbito de la formación para el empleo regulado por el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, modificado por la Disposición final tercera de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de dicha ley.

En lo no previsto en el régimen de infracciones y sanciones establecido en el párrafo anterior, se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre y a la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Disposición adicional única. Terminología de género.

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente resolución se considerarán alusivas al femenino y al masculino indistintamente.

Disposición final única. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Fdo.: María Isabel López Aragón

(Documento firmado electrónicamente)

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-0260-6081-045b-0050569b34e7

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-02b0-6081-045b-0050569b34e7

ANEXO I.1
Sectores productivos prioritarios para planes de formación sectoriales

Agrupación de sectores afines	Sector
Administración	Despachos de técnicos tributarios y asesores fiscales Gestión y mediación inmobiliaria (12) Gestorías administrativas Oficinas y despachos *Oficinas de cámaras, colegios, asociaciones, federaciones e instituciones* *Despachos profesionales* *Corredores de comercio* *Notarías* *Agentes de cambio y bolsa* *Oficinas y despachos en general* *Mercado de valores* Registradores de la propiedad y mercantiles
Agrarias	Granjas avícolas y otros animales Jardinería Producción, manipulado y envasado para el comercio y exportación de cítricos, frutas, hortalizas, flores y plantas vivas Sector agrario, forestal y pecuario
Agua	Industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua
Artes gráficas	Artes gráficas, manipulados de papel y cartón, editoriales e industrias afines Prensa diaria Prensa no diaria
Comercio y marketing	Aparcamientos y garajes Comercio Estaciones de servicio Grandes almacenes Telemarketing
Edificación y obra civil	Construcción Derivados del cemento Empresas productoras de cementos Ferralla Yesos, escayolas, cales y sus prefabricados
Educación	Autoescuelas Centros de asistencia y educación infantil Centros de educación universitaria e investigación Centros y servicios de atención a personas con discapacidad Colegios mayores universitarios Empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos Enseñanza privada
Energía	Sector de la industria eléctrica (1) (7)
Finanzas y seguros	Banca (2) Cajas de ahorros Sociedades cooperativas de crédito Entidades aseguradoras, reaseguradoras y mutuas de accidentes de trabajo Establecimientos financieros de crédito Mediación en seguros privados
Hostelería y turismo	Agencias de viajes Alquiler de vehículos con y sin conductor Empresas organizadoras del juego del bingo (3) Hostelería
Imagen personal	Peluquerías, institutos de belleza, gimnasios y similares
Imagen y sonido	Artistas y técnicos en salas de fiestas, bailes y discotecas Empresas de publicidad

	Exhibición cinematográfica Industrias fotográficas Producción audiovisual
Industrias alimentarias	Conservas vegetales Industrias cárnicas Industrias de alimentación y bebidas (6) Mataderos de aves y conejos
Madera, mueble y corcho	Corcho Madera
Medioambiente	Residuos sólidos urbanos y limpieza viaria Mantenimiento y conservación de instalaciones acuáticas Recuperación de residuos y materias primas secundarias
Metal	Metal
Química	Industrias químicas Pasta, papel y cartón Perfumería y afines
Sanidad	Oficinas de farmacia Sanidad Transporte de enfermos y accidentados en ambulancia
Seguridad	Servicios de prevención ajenos Seguridad privada
Servicios (otros)	Limpieza de edificios y locales Servicios diversos (4) (5) (11) *Empleados de fincas urbanas* *Servicios funerarios* *Limpieza, lavado y planchado de ropa* *Actividades recreativas* *Gestión de salas de espectáculos*
Servicios a las empresas	Empresas consultoras de planificación, organización de empresas y contable Empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos Empresas de trabajo temporal
Servicios sociales	Acción e intervención social Servicio de atención a personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal
Textil, confección y piel	Curtido Industria de calzado Marroquinería, repujados y similares Textil y de la confección
Transportes	Actividades anexas al transporte *Transitarios, consignatarios y agencias de aduanas* Entrega domiciliaria (10) Estiba y desestiba Grúas móviles autopropulsadas Marina mercante Puertos del Estado y autoridades portuarias Transporte de viajeros por carretera (8) (9) Transporte aéreo Transportes de mercancías por carretera (8) (9)

(1) Extracción de crudos de petróleo y gas natural; Actividades de los servicios relacionados con las explotaciones petrolíferas y de gas; Coquerías; Refino de petróleo; Producción de gas y vapor de agua caliente.
(2) Otras entidades financieras.
(3) Casinos y salas de juegos de azar.
(4) Actividades de servicios auxiliares.
(5) Actividades del servicio doméstico.
(6) Industria del tabaco.
(7) Energías renovables.
(8) Transporte por ferrocarril y otros tipos de transporte regular (teleférico, funicular y cremallera).
(9) Autopistas de peaje y otras vías de peaje.
(10) Actividades postales y de correos.
(11) Parques temáticos.
(12) Actividades inmobiliarias por cuenta propia.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-02b0-6081-045b-0050569b34e7

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-02b0-6081-045b-0050569b34e7

Anexo I.2
Especialidades Formativas Prioritarias
1) Programas del 1 al 4

** ESPECIALIDADES CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE CARNÉS PROFESIONALES Y/O PROFESIONES REGULADAS*

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	*CÓDIGO*	*NIVEL*	*PRIO. MUY ALTA*	*Horas totales*	*Horas presenciales*	*Horas Tele-form.*
TRANSFORMACIÓN DIGITAL	ADGD33	2		60	0	60
PRODUCCIÓN RESPONSABLE Y SOSTENIBLE EN LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA	ADGD50	2		185	185	185
CONTABILIDAD GENERAL DIGITALIZADA Y FISCALIDAD	ADGD58	2		120	120	0
SENSIBILIZACIÓN EN MEDICIÓN DEL IMPACTO SOCIAL CONTABILIDAD SOCIAL	ADGD69	2		10	10	0
GESTION DE LA TRANSPARENCIA EN EL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	ADGD03	3		150	150	150
BLOCKCHAIN: APLICACIONES EN EMPRESA	ADGD11	3		30	30	0
VENTA ONLINE EN LA EMPRESA: RRSS Y HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN	ADGD14	3	Sí	50	50	50
INSTRUMENTOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA	ADGD15EXP	3		25	25	0
SOSTENIBILIDAD, ECODISEÑO Y EQUIPOS DE INNOVACIÓN: APOYO A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA DE LA EMPRESA	ADGD32	3		160	160	0
DIGITALIZACIÓN DEL ENTORNO EMPRESARIAL	ADGG26	3		45	0	45
CONTABILIDAD DE COSTES	ADGD038PO			60	60	60
CREATIVIDAD E INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y PROFESIONAL	ADGD059PO			75	75	75
DIRECCION EMPRESARIAL PARA EMPRENDEDORES	ADGD072PO			165	165	165
DISEÑO Y GESTIÓN DE POLÍTICAS Y SISTEMAS DE RETRIBUCIÓN	ADGD080PO			25	25	25
EMPRENDER UN NEGOCIO	ADGD088PO			60	60	60
EVALUACION DEL DESEMPEÑO Y GESTION DE COMPETENCIAS	ADGD102PO			28	28	28
GESTIÓN DE RR.HH: DIRECCIÓN POR OBJETIVOS Y PLANIFICACIÓN DE TAREAS	ADGD131PO			30	30	30
HABILIDADES SOCIALES: COMUNICACIÓN, INTELIGENCIA EMOCIONAL Y TRABAJO EN EQUIPO	ADGD149PO			20	20	20
HABLAR EN PÚBLICO. PRESENTACIONES EFICACES.	ADGD152PO			60	60	0
TÉCNICAS PARA HABLAR EN PÚBLICO	ADGD261PO			60	60	0
TALENTO Y EMPRESA DIGITAL	ADGD336PO			30	30	30
MOTIVACIÓN DEL PERSONAL	ADGD374PO			30	30	30
GESTORES ON LINE PARA EL DESARROLLO DE SITIOS WEB Y E-COMMERCE: PRÁCTICA PROFESIONAL	ADGG032PO			200	200	200
HERRAMIENTAS EN INTERNET: COMERCIO ELECTRÓNICO	ADGG035PO		Sí	80	80	80
OFFICE: WORD, EXCEL, ACCESS Y POWER POINT	ADGG052PO		Sí	60	60	60
OFIMÁTICA	ADGG053PO		Sí	100	100	100

DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	*CÓDIGO*	*NIVEL*	*PRIO. MUY ALTA*	*Horas totales*	*Horas presen ciales*	*Horas Tele-form.*
SOCIAL MEDIA MARKETING EN COMERCIO	ADGG075PO		Sí	100	100	100
DIRECCIÓN DE EQUIPOS Y COACHING	ADGD067PO		Sí	25	25	25
PLAN DE IGUALDAD. DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	ADGD204PO		Sí	25	25	25
MANDO INTERMEDIO 4.0	ADGD393PO		Sí	37	37	37
COMPETENCIAS DIGITALES EN LA EMPRESA	ADGG105PO		Sí	25	25	0
CREA TU TIENDA ON-LINE CON PRESTASHOP	ADGD055PO			20	20	20
NEGOCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	ADGD236PO			20	20	20
HABILIDADES DIRECTIVAS Y GESTIÓN DE EQUIPOS	ADGD075PO		Sí	65	65	65
DIRECTIVO 4.0	ADGD392PO		Sí	52	52	52
USO DE RECURSOS DIGITALES EN EL ÁMBITO LABORAL: PDA´S, TELÉFONOS MÓVILES	ADGG113PO		Sí	8	8	0
ENTREVISTA DE SELECCIÓN DE PERSONAL	ADGD092PO			25	25	25
HABILIDADES Y PLANIFICACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN	ADGD148PO			45	45	45
GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA MICROEMPRESAS	ADGD292PO			150	150	150
BANCA ELECTRÓNICA Y PAGOS ELECTRÓNICOS. ESTRATEGIA, OPERACIONES Y SEGURIDAD	ADGN018PO			120	120	120
GESTIÓN DE LA VENTA Y SU COBRO. ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES	ADGD122PO			30	30	30
DESARROLLO ORGANIZACIONAL. COACHING DE EQUIPOS	ADGD371PO			25	15	10
INTERNET, REDES SOCIALES Y DISPOSITIVOS DIGITALES	ADGG040PO		Sí	30	30	30
ESTRATEGIAS DE DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO	ADGD099PO		Sí	60	60	60
COMERCIO ELECTRÓNICO	ADGG010PO		Sí	40	40	40
FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA						
USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIO.NIVEL CUALIFICADO *	AGAU021PO		Sí	60	60	60
USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO *	AGAU025PO		Sí	25	25	25
PRL. FORMACIÓN Y SEGURIDAD CONDUCTORES TRACTORES AGRÍCOLAS Y MAQUINARÍA AGRÍCOLA	AGAU026PO			10	10	10
COMPLEMENTO Y ACTUALIZACIÓN DE USUARIO PROFESIONAL PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL CUALIFICADO	AGAU033PO		Sí	35	35	35
FAMILIA PROFESIONAL: ARTES GRÁFICAS						
AUTOEDICIÓN, DISEÑO Y MAQUETACIÓN	ARGA001PO			40	40	0
FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING						
OPERACIONES CON CARRETILLAS ELEVADORAS DE MÁSTIL RETRÁCTIL Y CON CARGA EN VOLADIZO, HASTA 10000	COML16	1	Sí	21	21	0
ACTIVIDADES BÁSICAS DE LOGÍSTICA DE ALMACÉN	COML20	1	Sí	125	125	0
PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN EL MARKETING DIGITAL Y REDES SOCIALES	COMM45	1		125	125	0
COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL MARKETING EN EL COMERCIO	COMT06	2		50	50	50

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f1f-02b0-6081-045b-0050569b34e7

DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	*CÓDIGO*	*NIVEL*	*PRIO. MUY ALTA*	*Horas totales*	*Horas presen ciales*	*Horas Tele- form.*
TÉCNICAS DE FIDELIZACIÓN DEL VIAJERO: MARKETING Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	COMM12	2		30	30	30
TÉCNICAS DE VENTA EN EL COMERCIO	COMT10	2		50	50	50
RETOS PARA LAS EMPRESAS: NUEVA INTERACCIÓN CON EL CLIENTE Y DIGITALIZACIÓN DE LA GESTIÓN	COMT13	2		12	12	12
BUSINESS-TO-BUSINESS (B2B) TRANSACCIONES COMERCIALES	COMM07	3		30	30	30
TRANSFORMACIÓN LOGÍSTICA EN UN ENTORNO DE INDUSTRIA 4.0	COML02	3	Sí	25	25	25
GESTIÓN DE LA CIBERSEGURIDAD EN PYMES. COMERCIO ELECTRÓNICO SEGURO	COMM03	3		50	50	50
MÁRKETING ESTRATÉGICO Y DIGITAL	COMM06	3	Sí	50	50	50
ESPECIALISTA EN MARKETING DIGITAL	COMM15	3	Sí	130	130	130
CONDUCCIÓN DE CARRETILLAS ELEVADORAS	COML001PO		Sí	20	20	20
GESTIÓN BÁSICA DEL ALMACÉN	COML008PO			20	20	20
GESTIÓN LOGÍSTICA	COML023PO		Sí	150	150	150
GESTIÓN DE LA CADENA LOGÍSTICA Y APROVISIONAMIENTO	COML027PO			80	80	80
ANALÍTICA WEB PARA MEDIR RESULTADOS DE MARKETING	COMM001PO			30	30	30
ATENCIÓN AL CLIENTE Y CALIDAD DEL SERVICIO	COMM002PO		Sí	25	25	25
ESTRATEGIAS DE SERVICIOS: CALIDAD Y ORIENTACIÓN AL CLIENTE	COMM004PO			100	100	100
GESTIÓN DE COMUNIDADES VIRTUALES	COMM006PO		Sí	100	100	100
DISEÑO DE ESTRATEGIAS DIGITALES	COMM097PO			30	30	30
NEGOCIOS ONLINE Y COMERCIO ELECTRÓNICO	COMT027PO		Sí	80	80	80
TÉCNICAS DE VENTA PERSONAL Y NEGOCIACIÓN COMERCIAL BÁSICA	COMT092PO			60	60	60
TIENDA VIRTUAL: PRESTASHOP	COMT099PO			60	60	60
MOBILE BUSINESS STRATEGY	COMT117PO			30	30	30
OPERACIONES CON CARRETILLAS ELEVADORAS RETRÁCTILES Y TRILATERALES. PERFECCIONAMIENTO	COML037PO		Sí	20	20	0
MARKETING EFICAZ EN PEQUEÑO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	COMM048PO		Sí	210	0	210
INGLÉS PARA EL SECTOR DE COMERCIO	COMT057PO		Sí	90	90	90
FUNCIÓN LOGÍSTICA Y OPTIMIZACIÓN DE COSTES	COML018PO			25	25	25
PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE NEGOCIOS	COMM054PO			25	25	25
COMERCIO EXTERIOR	COMT113PO			60	60	60
OPERACIONES CON PUENTE GRÚA	COML030PO			20	20	0
PRINCIPIOS DEL PLAN DE COMUNICACIÓN Y MARKETING 2.0	COMM070PO			25	25	25
USO EMPRESARIAL DE LAS REDES SOCIALES	COMM122PO			15	0	15
B2B EN LA ERA DIGITAL	COMT114PO			30	30	30
ORGANIZACIÓN DEL ALMACÉN	COML019PO			30	30	30
HABILIDADES DE VENTA	COMT053PO			35	35	35
ATENCIÓN AL CLIENTE A TRAVÉS DE MEDIOS INTERACTIVOS	COMM114PO		Sí	30	0	30

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-02b0-6081-045b-0050569b34e7

DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	*CÓDIGO*	*NIVEL*	*PRIO. MUY ALTA*	*Horas totales*	*Horas presenciales*	*Horas Teleform.*
O DIGITALES						
VENTA ONLINE	COMT105PO		Sí	30	30	30
ESTRATEGIAS EFECTIVAS DE EMAIL MARKETING	COMM100PO			15	0	15
FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL						
OPERACIONES AUXILIARES DE PINTURA	EOCB04EXP	1		400	400	0
OPERADOR DE GRÚA TORRE	EOCM82	2		275	275	0
OPERACIONES BÁSICAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	EOCB05EXP	1		270	270	0
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	EOCB06	1	Sí	440	440	0
TÉCNICAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE EN EDIFICACIÓN RESIDENCIAL	EOCB03EXP	2		300	300	0
REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y DE ACCESIBILIDAD DE EDIFICACIONES	EOCB06EXP	2		170	170	0
MANEJO DE DRONES PARA USO INDUSTRIAL	EOCO079PO			60	60	0
TELEDETECCIÓN APLICADA A LA AGRICULTURA DE PRECISIÓN CON DATOS DE SATÉLITE Y DRONES	EOCO099PO			60	60	60
OPERACIONES DE GRÚA AUTOCARGANTE *	EOCQ002PO		Sí	75	75	0
OPERADOR DE GRÚA MÓVIL (CARNÉ TIPO A TEÓRICO-PRÁCTICO)	EOCQ003PO			300	300	0
OPERADOR DE GRÚA MÓVIL (CARNÉ TIPO A TEÓRICO)	EOCQ004PO			75	75	0
OPERADOR DE GRÚA MÓVIL (CARNÉ TIPO B PREVIA EXPERIENCIA)	EOCQ029PO			150	150	0
PIX4D MAPPER PRO APLICADO A LA TOPOGRAFÍA, ORTOIMAGEN Y AGRICULTURA DE PRECISIÓN	EOCO102PO			35	35	35
SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO POR EL EXTERIOR (SATE). REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE FACHADAS	EOCJ014PO			20	20	0
TECNOLOGÍA BIM EN EDIFICACIÓN	EOCO007PO			210	43	167
FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA						
ROBÓTICA COLABORATIVA AVANZADA	ELEM001PO		Sí	20	20	0
ROBÓTICA COLABORATIVA	ELEM002PO		Sí	21	21	0
FAMILIA PROFESIONAL: ENERGÍA Y AGUA						
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE PARQUES EÓLICOS	ENAE01	2		150	150	150
OPERACIÓN Y SERVICIO EN PARQUES EÓLICOS	ENAE07	2		360	360	0
HIDRÓGENO VERDE: PRODUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y APLICACIONES	ENAC11	4		120	120	120
REHABILITACIÓN ENERGETICA EN LOS SISTEMAS PASIVOS DE LOS EDIFICIOS	ENAC07	4		150	55	95
EFICIENCIA ENERGÉTICA	ENAC001PO			70	70	70
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS	ENAE017PO		Sí	50	30	20
FAMILIA PROFESIONAL: FABRICACIÓN MECÁNICA						
REPARACIÓN Y SOLDADURA DE CONTENEDORES DE METAL Y DE PLÁSTICO	FMEC02	1		230	230	0
CALDERERO TUBERO	FMEC10	2	Sí	710	710	0

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-02b0-6081-045b-0050569b34e7

DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	*CÓDIGO*	*NIVEL*	*PRIO. MUY ALTA*	*Horas totales*	*Horas presen ciales*	*Horas Tele-form.*
MECANIZACIÓN CON TORNO CNC	FMEM03	2	Sí	40	40	0
PROGRAMACIÓN DEL BRAZO ROBÓTICO FANUC-NIVEL INICIAL	FMEM06	2	Sí	40	40	0
MECANIZACIÓN CON FRESADORA CNC	FMEM12	2	Sí	40	40	0
FABRICACIÓN Y MONTAJE DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS	FMEC003PO		Sí	45	45	0
INSPECCIÓN DE SOLDADURA	FMEC005PO			65	65	0
SOLDADURA	FMEC011PO		Sí	120	120	0
METALURGIA DE LAS FUNDICIONES	FMEF001PO			20	20	0
CALIBRACIÓN, METROLOGÍA E INSTRUMENTACIÓN EN LOS PROCESOS INDUSTRIALES	FMEH001PO			16	16	16
MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CONTROL NUMÉRICO (CNC)	FMEM004PO			60	60	0
ECODISEÑO	FMEM005PO			40	40	40
SOLDADURA MIG	FMEC014PO			40	40	0
TUBERÍA INDUSTRIAL	FMEC016PO			80	80	0
FAMILIA PROFESIONAL: FORMACIÓN COMPLEMENTARIA						
INICIACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPRENDIMIENTO	FCOI08	1		40	40	0
APLICACIÓN DE LA HOJA DE CÁLCULO EXCEL. NIVEL INICIAL	FCOI27	1	Sí	40	40	0
TELETRABAJO: HERRAMIENTAS IMPRESCINDIBLES	FCOI30	1		10	0	10
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	FCOM01	1		10	10	0
BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	FCOS02	1		30	30	30
BÚSQUEDA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DIGITAL-NIVEL BÁSICO	FCOI10	1		40	40	40
COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN CON HERRAMIENTAS DIGITALES. NIVEL BÁSICO	FCOI18	1	Sí	40	40	40
RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL BÁSICO	FCOI21	1	Sí	40	40	40
ATENCIÓN AL CLIENTE EN INGLÉS EN EL SERVICIO DE RESTAURACIÓN	FCOE02	2	Sí	40	40	0
INFORMACIÓN GASTRONÓMICA Y DOCUMENTAL EN INGLÉS	FCOE03	2	Sí	30	30	0
APLICACIÓN DE LA HOJA DE CÁLCULO EXCEL. NIVEL AVANZADO	FCOI28	2		40	40	0
TELETRABAJO: HERRAMIENTAS Y RENTABILIDAD	FCOI29	2		30	30	30
TELETRABAJO.ORGANIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	FCOI31	2	Sí	30	0	30
BÚSQUEDA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DIGITAL-NIVEL INTERMEDIO	FCOI11	2		40	40	40
COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN CON HERRAMIENTAS DIGITALES. NIVEL INTERMEDIO	FCOI19	2	Sí	40	40	40
RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL INTERMEDIO	FCOI22	2	Sí	40	40	40
GESTIÓN Y APOYO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN LA EMPRESA	FCOI05	4		345	345	0
ALEMAN ELEMENTAL APLICADO AL DEPARTAMENTO DE PISOS	FCOE003PO		Sí	80	80	80

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-02b0-6081-045b-0050569b34e7

DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	*CÓDIGO*	*NIVEL*	*PRIO. MUY ALTA*	*Horas totales*	*Horas presen ciales*	*Horas Tele-form.*
FRANCES ELEMENTAL APLICADO AL DEPARTAMENTO DE PISOS	FCOE007PO		Sí	80	80	80
INGLES PROFESIONAL PARA TURISMO	FCOE009PO		Sí	60	60	60
ESPAÑOL ELEMENTAL PARA EXTRANJEROS	FCOL002PO			60	60	60
FRANCÉS EMPRESARIAL	FCOE012PO		Sí	60	60	60
FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO						
ATENCIÓN AL CLIENTE EN HOSTELERÍA	HOTR01	1	Sí	60	60	60
SERVICIOS BÁSICOS DE BARRA Y SALA EN RESTAURACIÓN -	HOTR26	1		20	20	0
PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN EL SERVICIO DE SALA	HOTR56	1		125	125	0
ACCIONES BÁSICAS FRENTE A LA COVID-19 EN TURISMO Y HOSTELERÍA	HOTT01	1	Sí	55	55	55
INNOVACIÓN EN LAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS DERIVADAS DEL COVID-19	HOTA02	1	Sí	30	0	30
NUEVAS TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN RESTAURACIÓN	HOTR35	1		20	0	20
TECNOLOGÍAS QUE APOYAN LA ECONOMÍA CIRCULAR EN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN LA ERA POST COVID	HOTT02	1		20	0	20
MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL REPARTO Y RECOGIDA DE PEDIDOS EN ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN	HOTR25	2	Sí	15	15	0
GESTIÓN DE RESERVAS	HOTA05	3		18	18	0
TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS	HOTA001PO		Sí	20	30	0
RECEPCIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE EN ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO.	HOTA005PO			65	65	65
COCINA CREATIVA Y DE AUTOR	HOTR010PO			40	10	30
COCINA VEGETARIANA	HOTR022PO			50	20	30
INNOVACIÓN EN LA COCINA	HOTR048PO			35	35	35
RESTAURACIÓN ORGANIZADA: ANÁLISIS DE RESULTADOS FINANCIEROS Y PROPUESTAS DE MEJORAS	HOTR066PO			36	20	16
INGLES. RESTAURACIÓN	HOTR043PO		Sí	110	110	110
FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRÍAS EXTRACTIVAS						
CAPACITACIÓN TECNICA DE ARTILLERO BÁSICO *	IEXM01	2	Sí	30	30	0
FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES						
PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN IMPRESIÓN Y DISEÑO 3D	IFCT142	1		125	125	0
COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	IFCT45	1	Sí	60	60	60
TRABAJA EN LA NUBE ECLOUD	IFCD70	1		100	0	100
INVENTOR 3D BÁSICO	IFCD80	2		30	30	30
CIBERSEGURIDAD: PREVENCIÓN, ANALISIS Y RESPUESTA A INCIDENTES DE SEGURIDAD.	IFCT103	2		49	0	49
COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS	IFCT46	2	Sí	60	60	60
EXCEL AVANZADO Y POWER BI	IFCT56	2		150	150	0
DISEÑO Y MECANIZADO POR ORDENADOR CAD-CAM NIVEL I	IFCT86	3		45	0	45
REALIDAD AUMENTADA (AR), REAL. VIRTUAL (VR) Y REAL. HIBRIDA (MR) EN ENTORNOS 4.0	IFCD91	3		100	100	100

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-02b0-6081-045b-0050569b34e7

DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	*CÓDIGO*	*NIVEL*	*PRIO. MUY ALTA*	*Horas totales*	*Horas presenciales*	*Horas Tele-form.*
ORACLE BIG DATA CLOUD ANALISTA	IFCT55	3		185	185	0
ADMINISTRADOR EXPERTO DE MICROSOFT 365	IFCT67	3		150	150	0
INTRODUCCIÓN A LA PROGRAMACIÓN E IMPRESIÓN 3D	IFCT87	3		30	30	30
ESPECIALISTA EN MARKETING CLOUD EMAIL & JOURNEY BUILDER_SALESFORCE	IFCT97	3		40	40	40
ANALISTA DE DATOS BIG DATA CLOUDERA	IFCT35	3		150	150	0
POSICIONAMIENTO WEB Y MARKETING DIGITAL EN BUSCADORES	IFCT39	3	Sí	100	100	0
GESTIÓN DE PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE CRM	IFCD64	4		145	145	145
DESAFIOS X.0: RETOS DERIVADOS DE LA DIGITALIZACIÓN	IFCT90	4		40	40	0
ANALISTA DE BIG DATA Y CIENTÍFICO DE DATOS	IFCT01	4		40	40	0
GESTIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	IFCD009PO		Sí	60	60	60
DESARROLLO DE PAGINAS WEB CSS Y JOOMLA	IFCD011PO			100	100	100
APLICACIONES DE ORACLE PARA DATAMINING Y BIG DATA	IFCD015PO			150	150	150
EXPERTO WEB Y MULTIMEDIA PARA E-COMMERCE II	IFCD023PO			90	90	90
PROGRAMACIÓN WEB CON PHP (SOFTWARE LIBRE)	IFCD044PO			150	150	150
GOOGLE ADWORDS Y SUS APLICACIONES PUBLICITARIAS	IFCM008PO			30	30	30
BUILD A BUSINESS TRANSFORMATION VISION WITH GOOGLE CLOUD	IFCM043PO			7	7	0
ANALISTA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	IFCT012PO			210	210	210
CREACIÓN DE BLOGS Y REDES SOCIALES	IFCT029PO		Sí	60	60	60
CREACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DISEÑO DE PÁGINAS WEB	IFCT030PO			60	60	60
WORDPRESS EN EL SECTOR DE PUBLICIDAD	IFCT124PO			120	120	120
INTRODUCCIÓN A LAS EMPRESAS 4.0	IFCT126PO		Sí	60	60	60
TECNOLOGÍAS GRÁFICAS PARA LA GENERACIÓN DE VIDEOJUEGOS	IFCT154PO		Sí	180	180	0
SIMULACIÓN Y MODELADO EN LA INDUSTRIA 4.0	IFCT162PO			40	0	40
CIENCIA DE DATOS EN UN ENTORNO 4.0	IFCT190PO		Sí	132	132	132
COMMUNITY MANAGER	IFCT136PO		Sí	30	0	30
EXPERTO UI_UX PARA LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD Y WEB EN LA INDUSTRIA 4.0._	IFCT183PO			90	90	90
IOT (INTERNET DE LAS COSAS) Y SISTEMAS CIBERFÍSICOS EN LA INDUSTRIA 4,0	IFCT160PO			40	0	40
FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO						
AUTOMATIZACIÓN DE INSTALACIONES ELECTRONUEMÁTICAS Y ELECTROHIDRÁULICAS	IMAI01	2		300	300	0
ELECTROMECÁNICA DE MANTENIMIENTO DE BOMBAS Y EQUIPOS DE PRESIÓN	IMAR11	2		60	60	60
CURSO COMPLEMENTARIO SOBRE MANIPULACIÓN DE EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORÍF D CUALQ CARG REFRIG FLU	IMAR04	2	Sí	30	30	0
SENSÓRICA APLICADA A LA AGRICULTURA Y LA EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA LA AVICULTURA	IMAI035PO			30	30	30

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-02b0-6081-045b-0050569b34e7

DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	*CÓDIGO*	*NIVEL*	*PRIO. MUY ALTA*	*Horas totales*	*Horas presen ciales*	*Horas Tele-form.*
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL.	IMAI009PO		Sí	150	120	30
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL PREVENTIVO	IMAQ003PO			75	50	25
AIRE ACONDICIONADO Y CLIMATIZACIÓN	IMAR001PO		Sí	60	30	30
FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL						
PERSONAL SHOPPER EN COMERCIO	IMPE009PO			80	80	80
PERSONAL SHOPPER	IMPE008PO			40	40	0
FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN Y SONIDO						
SONORIZACIÓN DE CONCIERTOS EN DIRECTO	IMSE01	3		140	140	0
TRATAMIENTO DE SONIDO PARA EDITORES DE VÍDEO	IMSV18	3		50	50	0
TÉCNICAS DE SONIDO	IMSV38	3		130	130	0
CONTROL DE SONIDO Y REALIZACIÓN RADIOFÓNICA	IMSV30	3		60	60	0
FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS						
SEGURIDAD E HIGIENE EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	INAD01	3		60	60	0
FORMACIÓN BÁSICA EN HIGIENE ALIMENTARIA: FOOD DEFENSE, APPCC, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	INAD016PO			10	10	10
SOSTENIBILIDAD GLOBAL DE LA CADENA ALIMENTARIA	INAD048PO			75	75	75
IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD ALIMENTARIA EN LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA	INAD023PO			270	270	270
PASTELERIA	INAF020PO			30	30	30
LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	INAD029PO			20	0	20
FAMILIA PROFESIONAL: MADERA, MUEBLE Y CORCHO						
NUEVOS ACABADOS EN LA INDUSTRIA DEL MUEBLE	MAMD03	2		60	60	60
EXIGENCIAS PARA MOBILARIO Y PRODUCT D MADERA PARA ACCEDER A LA UE.TENDENCIAS Y EVOL.	MAMD04EXP	2		40	40	0
COMPRA INVERSA Y MANTENIMIENTO EN LA INDUSTRIA 4.0 EN EMPRESAS DEL SECTOR DEL MUEBLE	MAMD05EXP	2		25	25	0
ESPECIALIZACIÓN INDUSTRIAL HACIA EMPRESAS 4.0 EN EMPRESAS DE MADERA Y MUEBLE	MAMD06EXP	2		213	213	0
HERRAMIENTAS PARA EL DISEÑO DE PRODUCTOS.TENDENCIAS Y SOFTWARE DE DISEÑO	MAMD07EXP	2		150	150	0
HERRAMIENTAS Y COMPETENCIAS PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTO EN OFICINA TÉCNICA	MAMD08EXP	2		253	253	0
PROGRAMACIÓN D ELA MAQUINARIA DE CONTROL NUMÉRICO COMUTERIZADO (CNC) EN INDUSTRIAS DE FABRICACIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	MAMD01	3	Sí	90	90	90
FAMILIA PROFESIONAL: MARÍTIMO PESQUERA						
MARINERO PESCADOR *	MAPN14EXP	1	Sí	23	23	0
PATRÓN PORTUARIO *	MAPN13EXP	1		150	150	0
FAMILIA PROFESIONAL: QUÍMICA						
ASESORAMIENTO EN DERMOFARMACIA EN LA OFICINA DE FARMACIA Y PARAFARMACIA	QUIE16	2		70	70	70
ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS EN PLANTAS INDUSTRIALES	QUIA01	3	Sí	25	25	0

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-02b0-6081-045b-0050569b3e7

DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	*CÓDIGO*	*NIVEL*	*PRIO. MUY ALTA*	*Horas totales*	*Horas presen ciales*	*Horas Tele-form.*
SISTEMA DE MEJORA CONTINUA LEAN EN LA INDUSTRIA QUÍMICA	QUIE03	3		40	40	40
FORMULACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS COSMÉTICOS	QUIA017PO			20	20	0
OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE TERMOPLÁSTICOS POR INYECCIÓN	QUIT011PO			20	20	20
OPERACIONES DE EXTRUSIÓN DE TERMOPLÁSTICOS PARA OPERARIOS DE PLANTA	QUIT013PO			50	50	50
FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD						
CUIDADOS AUXILIARES BÁSICOS EN ENFERMERÍA	SANT023PO			30	30	30
CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA EN GERIATRÍA	SANT024PO			60	60	60
INTEGRACIÓN FUNCIONAL DEL CELADOR EN INSTITUCIONES SANITARIAS	SANT042PO			65	65	65
MOVILIZACIÓN DE ENFERMOS	SANT079PO			80	80	80
ATENCIÓN FARMACÉUTICA	SANT009PO			90	90	90
DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS FARMACEÚTICOS	SANT038PO			100	100	100
EL AUXILIAR DE ENFERMERIA: SERVICIOS ESPECIALES (UCI, URGENCIAS, QUIROFANO Y DIALISIS)	SANT040PO			100	100	100
FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE						
OPERACIONES BÁSICAS DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES E INDUSTRIALES	SEAG05	1	Sí	160	160	0
APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS Y ECODISEÑO PARA DESARROLLAR MODELOS DE ECONOMÍA CIRCULAR	SEAG04	2		110	110	110
CAMBIO CLIMÁTICO Y HUELLA DE CARBONO	SEAG13	3		80	80	80
MODELOS DE NEGOCIO EN LA ECONOMÍA CIRCULAR	SEAG02	3	Sí	80	80	0
CONTROL DE ACCESOS	SEAD040PO			20	20	0
MOVILIZACION DE PACIENTES PARA TÉCNICO DE CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	SEAD276PO			100	100	100
BIOCIDAS TIPOS Y MÉTODOS DE LUCHA	SEAG003PO			30	30	30
APLICACIÓN DE BIOCIDAS	SEAG004PO			40	40	0
DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	SEAG013PO		Sí	80	80	80
GESTIÓN DE RESIDUOS	SEAG024PO		Sí	75	75	75
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	SEAG028PO			200	200	200
GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS	SEAG032PO			50	50	50
GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA	SEAG033PO		Sí	45	45	45
MANTENIMIENTO BÁSICO DE LIMPIEZA EN INSTALACIONES	SEAG040PO		Sí	50	40	10
TRATAMIENTO EN ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES (ETAP)	SEAG066PO		Sí	25	15	10
PREVENCIÓN DEL MOBBING O ACOSO PSICOLÓGICO LABORAL	SEAD309PO			40	40	40
DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL ESTRÉS	SEAD048PO			40	40	40
TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y RECICLAJE	SEAG054PO		Sí	150	150	150
GESTIÓN DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES (ETAP)	SEAG064PO		Sí	40	25	15

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-02b0-6081-045b-0050569b34e7

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-02b0-6081-045b-0050569b34e7

DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	*CÓDIGO*	*NIVEL*	*PRIO. MUY ALTA*	*Horas totales*	*Horas presenciales*	*Horas Teleform.*
FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD						
ACTIVIDADES EN EL OCIO Y TIEMPO LIBRE	SSCB03	1		125	125	0
INGLÉS A1	SSCE01	1	Sí	150	150	150
ALEMÁN A1	SSCE06	1		150	150	150
FRANCÉS A1	SSCE12	1		150	150	150
FRANCÉS A2	SSCE13	1		150	150	150
ALEMÁN PROFESIONAL NIVEL A2	SSCE17EXP	1		250	250	0
INGLÉS PROFESIONAL NIVEL A2	SSCE19EXP	1	Sí	200	200	0
ESTRATEGIAS DE AUTOCUIDADO PARA LA PERSONA CUIDADORA PROFESIONAL	SSCG21	2		80	80	0
APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS CUIDADOS PROFESIONALES	SSCG20	2		95	95	0
TUTORIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO	SSCE21	2	Sí	25	25	25
DOCENCIA DIGITAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	SSCE31	3	Sí	60	0	60
MEJORA DE LA ACCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	SSCG08	4		220	220	0
MONITOR DE TIEMPO LIBRE	SSCB012PO			60	60	60
ACREDITACIÓN DOCENTE PARA TELEFORMACIÓN: FORMADOR/A ON LINE	SSCE002PO		Sí	60	0	60
APLICACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS DIGITALES EN LA INNOVACIÓN EDUCATIVA	SSCE010PO			50	50	50
FORMACIÓN DE FORMADORES EN E-LEARNING	SSCE075PO		Sí	120	120	120
ORIENTACIÓN LABORAL Y EMPRENDIMIENTO	SSCE110PO			70	70	70
ACOMPAÑANTE DE TRANSPORTE ESCOLAR	SSCE155PO			30	30	30
LA ACTUACIÓN EDUCATIVA DE LOS MONITORES Y MONITORAS EN EL COMEDOR	SSCE164PO			40	40	40
ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MEJORA DE SU CALIDAD DE VIDA	SSCG030PO			25	25	25
METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	SSCG056PO			45	45	45
TELEASISTENCIA	SSCG074PO			50	50	50
LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN	SSCI008PO			55	55	55
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PISCINAS	SSCI016PO			40	40	0
TANATOESTÉTICA	SSCI030PO		Sí	65	65	65
CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES, MOBILE LEARNIG, GAMIFICACIÓN	SSCE026PO		Sí	90	0	90
LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA: PLANES DE IGUALDAD	SSCG050PO		Sí	60	60	60
GAMIFICATION: EDUCAR JUGANDO	SSCE079PO			20	0	20
EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA Y LA IGUALDAD	SSCG033PO			70	0	70
LAS TIC EN LA ENSEÑANZA	SSCE102PO			40	20	20
EXPERTO EN E-LEARNING	SSCE071PO		Sí	70	0	70

DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	*CÓDIGO*	*NIVEL*	*PRIO. MUY ALTA*	*Horas totales*	*Horas presen ciales*	*Horas Tele-form.*
COMPETENCIAS DIGITALES DOCENTES PARA LA FORMACIÓN EN REMOTO	SSCE165PO		Sí	30	30	30
FAMILIA PROFESIONAL: TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL						
TAPIZADO DEL MUEBLE	TCPF21	2	Sí	90	90	0
OPERACIONES DE TAPIZADOS DE MUEBLES	TCPF10EXP	2	Sí	480	480	0
FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS						
MANTENIMIENTO DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD URBANA O PERSONAL	TMVG12	1	Sí	200	200	0
CONDUCCIÓN PARA REPARTO EN MOTOCICLETA Y CICLOMOTOR	TMVI13	1	Sí	8	8	8
MANTENIMIENTO BÁSICO DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	TMVG03	2	Sí	40	40	0
COMPROBACIÓN Y DIAGNOSIS DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO	TMVG05	2	Sí	40	40	0
ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO	TMVG06	2	Sí	40	40	0
SOLDADURA TIG PARA ACERO CARBONO	TMVL01	2		60	60	0
DRONES. MANEJO, FOTOGRAFÍA, MEDICIONES Y AVISOS	TMVO03	3		16	16	16
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	TMVG02	3		90	90	0
USO Y MANEJO DEL GPS	TMVI039PO		Sí	20	20	20

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f1f-02b0-6081-045b-0050569b34e7

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-02b0-6081-045b-0050569b34e7

Anexo I.2
Especialidades Formativas Prioritarias
2) Programa 5

** ESPECIALIDADES CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE CARNÉS PROFESIONALES Y/O PROFESIONAES REGULADAS*

DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	*CÓDIGO CP*	*NIVEL*	*HORAS*
FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS			
GUÍA POR ITINERARIOS EN BICICLETA *	AFDA0109	2	420
SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES *	AFDP0209	2	420
ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA *	AFDA0211	3	590
FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA			
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	AGAO0208	2	470
MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	AGAU0111	2	630
FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MÁRKETING			
MF1010_3 Inglés profesional para comercio internacional	COMM0110	3	120
MF1011_3 Lengua extranjera profesional, distinta del inglés, para comercio internacional	COMM0110	3	120
FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL			
OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	EOCB0208	1	320
PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN	EOCB0110	2	640
PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN	EOCB0311	2	600
MF0276_1 Labores auxiliares de obra.	EOCB0208	1	50
MF0869_1 Pastas, morteros, adhesivos y hormigones.	EOCB0208	1	30
MF1903_1 Labores básicas en instalación de placa de yeso laminado	EOCJ0110	1	80
MF1918_2 Membranas bituminosas	EOCJ0111	2	130
MF1919_2 Membranas sintéticas.	EOCJ0111	2	130
FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA			
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN *	ELEE0109	2	920
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y CEN *	ELEE0209	2	490
MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS *	ELEM0411	2	500
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS *	ELES0108	2	450
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONÍA, SONORIZAC DE LOCALES Y CIRCUITO C TELEVIS *	ELES0109	2	350
GESTIÓN Y SUPERVIS DEL MONTAJE Y MANTENIMIENT DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA TENS Y ALUMBRADO EXTER *	ELEE0610	3	540
DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL *	ELEM0110	3	630
GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL *	ELEM0210	3	650

DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	*CÓDIGO CP*	*NIVEL*	*HORAS*
DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPEC *	ELEE0110	3	520
DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN *	ELEE0210	3	690
GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO EDIF *	ELEE0310	3	700
GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANT D REDES ELÉCTRICAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN DE 2ª Y 3ª CATEG *	ELEE0410	3	640
GESTIÓN Y SUPERV DEL MONT Y MANT D REDES EL SUBT ALTA TENS DE 2ª Y 3ª CATEG Y CENT TRANSF INTERI *	ELEE0510	3	640
GESTIÓN Y SUPERVIS DEL MONTAJE Y MANTEN DE LAS INFRAESTR DE TELEC Y DE REDES DE VOZ Y DAT E EDIF *	ELES0210	3	680
MF1559_1 Operaciones de ensamblado en el montaje de equipos	ELEQ0111	1	110
MF1560_1 Operaciones de conexionado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos	ELEQ0111	1	110
FAMILIA PROFESIONAL: ENERGÍA Y AGUA			
MONTAJE,PUESTA EN SERVICIO, MANTEN,INSPEC Y REVISIÓN DE INSTALAC RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS *	ENAS0110	2	540
ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS *	ENAE0308	3	630
GESTIÓN DE LA OPERACIÓN EN CENTRALES TERMOELÉCTRICAS *	ENAL0108	3	750
FABRICACIÓN MECÁNICA			
MF1142_2 Trazado y mecanizado de tuberías.	FMEC0108	2	150
MF1143_2 Conformado y armado de tuberías.	FMEC0108	2	160
MF1150_3 Diseño de instalaciones de tubería industrial.	FMEC0209	3	130
MF1144_2 Montaje de tuberías.	FMEC0108	2	190
MF1264_2 Técnicas de montaje, reparación y puesta en marcha de sistemas eléctricos, electrónicos, neumáticos e hidráulicos	FMEE0208	2	340
MF1265_2 Técnicas de fabricación mecánica.	FMEE0208	2	150
FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO			
OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA *	IMAI0108	1	480
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN *	IMAR0208	2	500
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS *	IMAR0408	2	500
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE *	IMAQ0110	2	560
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS *	IMAR0108	2	540
PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO. Y SUPERV. MONT. REDES Y SISTEMAS DISTRIBUC FLUIDOS *	IMAI0208	3	580
PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE INSTALAC FRIGOR *	IMAR0309	3	540
MF0116_2 Montaje y mantenimiento mecánico.	IMAQ0108	2	270
MF0117_2 Mantenimiento mecánico de líneas automatizadas	IMAQ0108	2	240
FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL			
MAQUILLAJE INTEGRAL *	IMPE0209	3	660

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-02b0-6081-045b-0050569b34e7

DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	*CÓDIGO CP*	*NIVEL*	*HORAS*
FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS			
OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	INAD0108	1	300
FAMILIA PROFESIONAL: MADERA, MUEBLE Y CORCHO			
TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	MAMD0209	1	300
FAMILIA PROFESIONAL: MARÍTIMO PESQUERA			
ACTIVIDADES EN PESCA CON PALANGRE, ARRASTRE Y CERCO, Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO *	MAPN0210	1	320
OPERACIONES DE BOMBEO PARA CARGA Y DESCARGA DEL BUQUE *	MAPN0412	2	180
NAVEGACIÓN EN AGUAS INTERIORES Y PRÓXIMAS A LA COSTA *	MAPN0510	2	480
FAMILIA PROFESIONAL: QUÍMICA			
OPERACIONES EN INSTALACIONES DE ENERGÍA Y DE SERVICIOS AUXILIARES *	QUIE0208	2	530
FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD			
TRANSPORTE SANITARIO *	SANT0208	2	560
FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE			
SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS *	SEAG0110	2	370
GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS *	SEAG0311	3	510
MF1313_1 Limpieza de espacios abiertos	SEAG0209	1	50
MF0075_2 Seguridad y salud	SEAG0110	2	50
FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD			
DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SSCB0209	2	310
ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES *	SSCS0208	2	450
FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS			
CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES *	TMVI0108	2	370
CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA *	TMVI0208	2	390
MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS *	TMVG0209	2	520

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f1f-02b0-6081-045b-0050569b34e7

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-02b0-6081-045b-0050569b34e7

ANEXO II

Límites aplicables a las solicitudes de subvención y a los importes de concesión

TABLA 1. Distribución por programas

Programas	Distribución de fondos (€) (*)	Nº planes a conceder	Importe máximo solicitud plan (€)	Importe máximo concesión plan (€)
Pr. 1 Intersectoriales	800.000,00	15	100.000,00	70.000,00
Pr. 2 Economía Social	120.000,00	4	80.000,00	50.000,00
Pr. 3 Autónomos	120.000,00	4	80.000,00	50.000,00
Pr. 4 Sectoriales (**)	1.680.000,00	54	80.000,00	60.000,00
Pr. 5 Cualificación mediante CPF	1.780.000,00	25	110.000,00	80.000,00
	4.500.000,00			

(*) La distribución final por programas se ajustará al crédito final disponible, de acuerdo con artículo 13 de la presente resolución.
(**) En el programa 4, la distribución por agrupación sectorial se hará conforme a la tabla 2.

TABLA 2. Distribución por sectores

Agrupación sectorial	Distribución de fondos (€)	Nº planes
Administración	100.000,00	3
Agrarias	100.000,00	3
Agua	60.000,00	2
Artes gráficas	60.000,00	2
Comercio y márketing	100.000,00	3
Edificación y obra civil	60.000,00	2
Educación	60.000,00	2
Energía	60.000,00	2
Hostelería y turismo	160.000,00	5
Imagen personal	60.000,00	2
Imagen y sonido	60.000,00	2
Industrias alimentarias	60.000,00	2
Madera, mueble y corcho	60.000,00	2
Medioambiente	60.000,00	2
Metal	60.000,00	2
Química	60.000,00	2
Sanidad	100.000,00	3
Seguridad	60.000,00	2
Servicios (otros)	60.000,00	2
Servicios a las empresas	60.000,00	2
Servicios sociales	100.000,00	3
Textil, confección y piel	60.000,00	2
Transportes	60.000,00	2
Totales	**1.680.000,00**	**54**

ANEXO III (*)

(*) La certificación a que se refiere este anexo no tendrá efectos en la baremación si no está cumplimentada la información relativa a sus tres apartados.

CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN

Administración laboral competente: _____

En relación a la ejecución de planes formativos financiados con fondos públicos por la entidad de formación:

Razón Social: _____ NIF: _____

CERTIFICA:

1. **En el marco de acciones formativas dirigidas a trabajadores ocupados del Sistema de Formación Profesional para el Empleo, la entidad de formación ha finalizado con valoración positiva desde 01/01/2020 hasta la fecha, las siguientes acciones formativas:**

Expediente	Denominación	Fecha de finalización

2. **Grado de cumplimiento en la ejecución de planes de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas financiados por los servicios públicos de empleo en el ejercicio 2019.** Ejecución global de planes en función del importe concedido y el valor de lo ejecutado*.

Expediente	€ importe concedido	Nº alumnos finalizados	Módulo económico	Nº horas expediente

**El valor de lo ejecutado se calculará multiplicando el número de alumnos finalizados por el módulo económico y el número de horas de la especialidad. Por alumno/a finalizado se entenderá el número de alumnos en alta a fecha de fin de la acción formativa*.

3. **Anulación, renuncia o no ejecución de acciones formativas incluidas en programaciones del ejercicio 2019 dirigidas a trabajadores ocupados del Sistema de Formación Profesional para el Empleo:**

☐ No existen anulaciones, renuncias o no ejecuciones.

☐ SÍ existen anulaciones, renuncias o no ejecuciones. En caso de existencia de anulaciones, renuncias o no ejecuciones, cumplimentar la siguiente tabla:

Datos de programación del ejercicio 2019	Número
Número total de acciones formativas programadas en el ejercicio	
De las anteriores, indicar el número total de acciones formativas que finalmente fueron anuladas, renunciadas o no ejecutadas	

Unidad que expide la certificación
Fecha y firma

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-02b0-6081-045b-0050569b34e7

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ALUMNO EN ACCIÓN FORMATIVA

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD DE FORMACION	
ACCION FORMATIVA	
Nº EXPEDIENTE	

DATOS PERSONALES							
NOMBRE Y APELLIDOS							
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	□ Hombre □ Mujer				
DISCAPACIDAD	□ No □ Si	En caso afirmativo, especifique porcentaje:					
IDENTIFICACIÓN (DNI / NIE)		Nº de Afiliación Seguridad Social					
TELÉFONOS		E- MAIL					
DOMICILIO RESIDENCIAL							
Tipo vía	Nombre vía		Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra
MUNICIPIO		LOCALIDAD / PEDANIA				C.P.	
DOMICILIO DE NOTIFICACIONES							
Tipo vía	Nombre vía		Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra
MUNICIPIO		LOCALIDAD / PEDANIA				C.P.	

NIVEL DE ESTUDIOS		
□ Sin estudios	□ Bachiller	□ F.P. de Grado Superior
□ Cert.Escolaridad	□ COU o equivalente	□ Titulación universitaria de Grado Medio
□ Graduado Escol.	□ F.P. de 1º Grado	□ Titulación universitaria de Grado Superior
□ BUP o equivalente	□ F.P. de 2º Grado	□ Grado universitario
□ ESO	□ F.P. de Grado Medio	□ Doctorado
Especificar titulación y/o especialidad		Año

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
Nombre del curso	HORAS	Entidad de realización	Año

SITUACIÓN LABORAL
□ DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO
Especifique el tiempo que lleva inscrito en la oficina de empleo correspondiente:
□ 0-6 meses □ 6 meses –1 año □ 1-2 años □ ≥ 2 años
Situación actual:
□ Parado sin empleo anterior □ Parado con empleo anterior no perceptor de prestación □ Parado con empleo anterior perceptor prestación

13/07/2022 15:37:44 LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL.
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según artículo 27.4.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y fechas de firma se corresponden con los indicados en el documento original. Su autenticidad puede contrastarse accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ARM-dfb80045b-0000569e7

☐ TRABAJADOR OCUPADO					
AREA FUNCIONAL	☐ Dirección	☐ Administración	☐ Comercial	☐ Mantenimiento	☐ Producción
CATEGORIA	☐ Directivo	☐ Mando intermedio	☐ Técnico	☐ Trabajador cualificado	☐ Trabajador no cualificado
Colectivos (1) Consignar código					

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO					
- Nombre del centro de trabajo:			CIF		
- Nº de Patronal (Código cuenta .cotización)			Convenio:		
- Sector de actividad:	☐ Agricultura	☐ Industria	☐ Construcción	☐ Servicios	
- Nº de trabajadores:	☐ Hasta 10 trabajad.	☐ 11-50 trabajadores	☐ 51-250 trabajadores	☐ más de 250 trabajadores	
- Naturaleza jurídica:	☐ Empresa privada	☐ Organizaciones patronales o sindicales			
☐ Economía social	☐ Autónomos	☐ Administración Pública	☐ Otras entidades sin ánimo de lucro		

DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO							
Tipo vía	Nombre vía		Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra
MUNICIPIO		LOCALIDAD / PEDANIA				C.P.	

OTROS ASPECTOS. Medio en que conoció la existencia de la acción formativa:		
☐ Publicidad en prensa	☐ Por la entidad de formación	☐ Por alguien que ya lo ha hecho o por un conocido
☐ Por la Web del SEF	☐ Oficinas del SEF	☐ Información por correo
☐ Otra vía (Especificar):		

A CUMPLIMENTAR SOLO CUANDO LA ACCIÓN FORMATIVA CORRESPONDA A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

- ¿El alumno ha superado anteriormente módulos formativos incluidos en la acción formativa en la que se inscribe? ☐ SI ☐ NO

En caso afirmativo, indicar los módulos formativos que fueron superados:

INDICADORES DE EJECUCIÓN PARA ACCIONES FORMATIVAS COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)

(Este apartado sólo se cumplimentará para acciones formativas del programa de Garantía Juvenil y otras acciones cofinanciadas por el FSE)

- Características sociales 1:	☐ Migrante (no nacional con residencia permanente en España), persona de origen extranjero o persona perteneciente a minoría étnica (incluida romaní)
- Características sociales 2:	☐ Otras personas desfavorecidas o en situación de vulnerabilidad social, tales como recluso o exrecluso, persona con enfermedad mental, toxicómana o extoxicómano (incluidos alcohólicos), persona víctima de violencia de género, persona sin hogar, persona que ejerce o ha ejercido la prostitución, jóvenes con medidas judiciales, jóvenes tutelados o extutelados por la Administración.

13/07/2022 15:37:44
LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL.
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y fechas de firma se muestran en los metadatos.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ARM-fdb761f-02bb-045b-1059-4e7

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento de datos: Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF). Avda. Intante Juan Manuel, 14. 30071 MURCIA, así como la entidad beneficiaria de la subvención.

Delegado de Protección de Datos: Inspección General de Servicios. dpdigs@listas.carm.es

Finalidad del tratamiento de datos: La recogida y tratamiento de datos tiene como única finalidad tramitar la inscripción de acuerdo a lo establecido en el RD 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Legitimación: Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Destinatarios de cesiones de datos: No está prevista la cesión de datos, salvo aquellos que puedan comunicarse al Servicio Público de Empleo Estatal a través del Sistema Integrado de los Servicios Públicos de Empleo y, en caso de financiación a través de fondos procedentes de la Unión Europea, al organismo comunitario competente para su seguimiento y control.

Derechos del interesado: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a su portabilidad, la limitación u oposición al tratamiento y otros derechos especificados en la información adicional. Podrá ejercerlos mediante el formulario del procedimiento 2736.

Procedencia de los datos: Además de los datos aportados por el interesado, también se obtienen de aplicaciones propias y de otras Administraciones Públicas mediante la plataforma de interoperabilidad de la CARM o convenios.

Información adicional: Los datos que se pueden obtener son de identidad y otros relacionados con la actividad formativa. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página: INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

Igualmente, se le informa que de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, caso de ser necesario para la tramitación del procedimiento, el SEF deberá recabar los documentos relacionados con su solicitud electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Especialmente y en caso de ser necesarios, podrán consultarse los datos de discapacidad, situación laboral, contratación, estudios cursados e inscripción como demandante de empleo y, en su caso, en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

No obstante si desea oponerse, indíquelo a continuación:

☐ MANIFIESTO MI OPOSICIÓN A QUE LA ADMINISTRACIÓN PUEDA RECABAR DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA LAS SIGUIENTES CONSULTAS: _____.
(En este caso queda obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento).

☐ SOLICITO LA INSCRIPCIÓN EN LA ACCIÓN FORMATIVA ARRIBA DETALLADA Y DECLARO QUE LA INFORMACIÓN FACILITADA ES CIERTA

FIRMA DEL ALUMNO/A
…….. a ..... de .....de 20.....

Fdo.:.....

(1) Relación de códigos: RG Régimen general, FD Fijos Discontinuos en periodos de no ocupación, RE Regulación de empleo en periodos de no ocupación, AG Régimen especial agrario, AU Régimen especial autónomos, AP administración pública, EH empleado hogar, DF trabajadores que excedan al desempleo durante el periodo formativo, RLE trabajadores con relaciones laborales de carácter especial que se recogen en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, CESS trabajadores con convenio especial con la Seguridad Social.

Importante: Este documento debidamente cumplimentado y firmado quedará en poder de la entidad de formación.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Puede verificar la integridad de este documento mediante el código seguro de verificación (CSV) 2AXMb76f1f-0f00-4381-045b-3e69d4e7 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verifydocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)
13/07/2022 15:37:44
LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f11-02b0-6081-045b-0050569b34e7

ANEXO V

Instrucción sobre impartición de acciones formativas en modalidad bilingüe

1. ***Alcance del programa formativo en modalidad bilingüe***. La totalidad de las acciones formativas en modalidad de impartición bilingüe que forman parte de la oferta formativa del SEF**,** a excepción de las prácticas profesionales no laborales asociadas. No obstante lo anterior, cuando por la dificultad de encontrar formadores que cumplan las prescripciones en competencia lingüística de la lengua extranjera o cuando otras razones de interés así lo aconsejen, la Subdirección General de Formación podrá determinar el alcance del programa formativo en modalidad bilingüe que, en ningún caso, será inferior al cincuenta por ciento de las horas totales del certificado, excluidas las correspondientes a las prácticas profesionales no laborales. En todo caso, el módulo formativo correspondiente a la lengua extranjera profesional se impartirá siempre en esa lengua.

2. ***Prescripciones de los formadores en modalidad bilingüe.*** Además de la acreditación requerida para la impartición del correspondiente módulo formativo, los formadores deberán disponer de certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de la lengua extranjera, como el Certificado de Nivel Avanzado (B2) de las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos. A estos efectos servirán como referencia las acreditaciones mínimas y superiores detalladas en el cuadro 1 o en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia (BORM 74, de 31 de marzo), modificado por el Decreto 207/2017, de 19 de julio (BORM 168, de 22 de julio) y el Decreto n.º 165/2019, de 6 de septiembre de 2019 (BORM 209, de 10 septiembre). El SEF se reserva la posibilidad de autorizar a un formador que, no pudiendo aportar las acreditaciones mínimas recogidas en el cuadro 1, presente otras evidencias contrastables o supere la evaluación que este organismo establezca, en su caso, para determinar la competencia lingüística exigida.

3. ***Requisitos de participación del alumnado en modalidad bilingüe*****.** Además del perfil mínimo de acceso previsto en el certificado de profesionalidad, el alumnado deberá acreditar que poseen el nivel de competencia lingüística en la correspondiente lengua extranjera detallado para la especialidad formativa en la aplicación GEFE como requisito específico del alumno/a. En cualquier caso, el nivel mínimo requerido será el Certificado de Nivel Intermedio (B1). La acreditación se realizará mediante certificado o diploma emitido por las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores emitidos por entidades solventes en la enseñanza de la correspondiente lengua extranjera. A estos efectos, servirán como referencia las acreditaciones mínimas y superiores detalladas en el cuadro 1. Igualmente, se podrá acreditar a través del procedimiento de Evaluación Profesional Supervisada previsto en el Servicio de evaluación rápida de conocimiento de idiomas (SERCI).

4. ***Método de selección del alumnado*****.** En caso de que el número de solicitudes de inscripción sea superior al número de plazas disponibles, la entidad estará obligada a realizar un proceso de selección que incluya necesariamente y para todas las candidaturas, la valoración de los resultados alcanzados en el procedimiento de Evaluación Profesional Supervisada previsto en el Servicio de evaluación rápida de conocimiento de idiomas (SERCI).

5. ***Evaluación de impacto***. Con objeto de poder valorar el impacto de esta modalidad de impartición en la mejora del nivel de conocimiento de idiomas extranjeros alcanzado por el alumnado al finalizar la correspondiente acción formativa, todos los participantes seleccionados deberán haber sido valorados a través del procedimiento de Evaluación Profesional Supervisada previsto en el SERCI, tanto al inicio de la acción formativa como a la finalización de esta. A estos efectos, la entidad acompañará a las actas de evaluación, una descripción de los resultados comparativos del nivel acreditado por los alumnos en ambos momentos.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f1f-02b0-6081-045b-005069b34e7

- **Cuadro 1. Especificaciones de acreditación del nivel mínimo de idioma en lengua extranjera requerido al alumnado y formadores.**

INGLÉS

	B1	B2	C1	C2
Cambridge University General English Exams	PET (Preliminary English Test)	FCE (First Certificate in English)	CAE (Certificate in Advanced English)	CPE (Certificate of Proficiency in English)
Cambridge: Business English Certificates	BEC Preliminary	BEC Vantage	BEC Higher	
Cambridge: International Certificate in financial English		ICFE Vantage	ICFE: Effective Operational Proficiency	
Cambridge: International Legal English Certificate		ILEC Vantage	ILEC: Effective Operational Proficiency	
Cambridge Business Language Testing Service	BULATS de 40 a 59 puntos	BULATS de 60 a 74 puntos	BULATS de 75 a 89 puntos	BULATS de 90 a 100 puntos
Cambridge University ESOL Examinations, British Council, IDP IELTSAustralia	IELTS de 4,0 a 5,0 puntos (International English Language Testing System)	IELTS de 5,5 a 6,5 puntos (International English Language Testing System)	IELTS de 6,5 a 7 puntos (International English Language Testing System)	IELTS de 7,5 a 9 puntos (International English Language Testing System)
Trinity College (Integrated Skills in English Certificate)	ISE I	ISE II	ISE III	ISE IV
Educational Testing Service (ETS)	TOEFL iBT de 57 a 86 puntos (Test of English as a Foreign Language– Internet Based Test) TOEIC de 550 a 785 puntos (Test of English for International Communication)	TOEFL iBT de 87 a 109 puntos (Test of English as a Foreign Language– Internet Based Test) TOEIC de 785 a 945 puntos (Test of English for International Communication)	TOEFL iBT de 110 a 120 puntos (Test of English as a Foreign Language – Internet Based Test) TOEIC de 945 a 990 puntos (Test of English for International Communication)	
Pearson Edexcel certificate in ESOL Internacional (Pearson Test of English PTE)	Edexcel Entry 3 in ESOL (PTE Level 2)	Edexcel Level 1 in ESOL (PTE Level 3)	Edexcel Level 2 in ESOL (PTE Level 4)	

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f1f-02b0-6081-045b-005056 9b34e7

	B1	B2	C1	C2
The European Language Certificates (TELC) Certificados Europeos de Idiomas (TELC)	B1	B2	C1	
Universidades Españolas		Título de Maestro, especialidad Lengua Extranjera Inglés. Título de Grado en Educación Primaria. Mención en Lengua Extranjera Inglés, cuyo plan de estudios incluya la adquisición de competencia lingüística a nivel B2 del MCERL	Título de Licenciado/a en Filología Inglesa, o Título de Grado equivalente. Título de Licenciado/a en Traducción e Interpretación: Inglés, o Título de Grado equivalente	
Universidades españolas Pruebas de certificación homologadas por ACLES	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
Certificados homologados UNICERT	Level 1	Level 2	Level 3/4	
Certificados homologados CLES	CLES 1	CLES 2	CLES 3	
Escuelas Oficiales de Idiomas (R.D. 1629/2006)	Certificado de Nivel Intermedio	Certificado de Nivel Avanzado		
Escuelas Oficiales de Idiomas (R.D. 967/1988)	Certificación académica del Ciclo Elemental	Certificación académica del Ciclo Superior		
Escuelas Oficiales de Idiomas (Orden de 15 de Julio de 2016)			Curso de especialización del Nivel C1	
Escuelas Oficiales de Idiomas (R.D. 1041/2017)	Certificado de Nivel Intermedio B1	Certificado de Nivel Intermedio B2	Certificado de Nivel Avanzado C1	Certificado de Nivel Avanzado C2
Universidad Católica San Antonio de Murcia		Máster en Enseñanza Bilingüe: Inglés		

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 13/07/2022 15:37:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb76f1f-02b0-6081-045b-005069b34e7

	B1	B2	C1	C2
Oxford University Press	Oxford Test of English	Oxford Test of English		
British Council	Aptis B1	Aptis B2	Aptis C1	
British Council	Aptis for Teachers B1	Aptis for Teachers B2	Aptis for Teachers C1	
British Council	Aptis for Teens B1	Aptis for Teens B2	Aptis for Teens C1	
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes – British Council		Cambridge IGCSE First Language English		
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes – British Council		Cambridge IGCSE English as a Second Language		